



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Martes, 19 de agosto de 1997

Núm. 187

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

**Advertencias:** 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar a través de la Subdelegación del Gobierno.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.345 pesetas al trimestre; 3.870 pesetas al semestre; 6.945 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.575 pesetas; Semestral: 1.785 pesetas; Trimestral: 890 pesetas; Unitario: 12 pesetas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 125 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.



Ministerio de Economía y Hacienda

### Agencia Estatal de Administración Tributaria

DELEGACION DE LEON

Administración de Astorga

Unidad de Recaudación

Don Francisco Javier Crespo Fernández, como Jefe de la Unidad de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sita en esta Administración.

Hago saber: Que en los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que a continuación se expresan, por los conceptos, ejercicios e importes que asimismo se detallan, por el órgano competente ha sido dictada la siguiente:

"Providencia.-En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, y BOE del 3 de enero, liquido el recargo de apremio por el 20% de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del deudor en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento".

Para dar cumplimiento al apartado 4.º del artículo 106, no habiendo sido posible la notificación personal, tal y como establece el artículo 103.3.º del citado Texto Legal, en su redacción por RD 448/1995, se procede a la notificación de la anterior providencia por medio del presente edicto que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente al último domicilio conocido de cada deudor y en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con el fin de que comparezca por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el BOLETIN OFICIAL se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice las sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º-Que contra la providencia de apremio, siempre que exista alguno de los motivos de impugnación señalados en el apartado 1.º del artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de 15 días hábiles ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa en igual plazo ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, Secretaría Delegada en León (Delegación de Hacienda, avenida de José Antonio, n.º 4), ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

2.º-Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y con las condiciones señalados en los artículos 101 y 47 del citado Reglamento.

3.º-Que los plazos de ingreso de las deudas que se notifican mediante el presente edicto serán los siguientes:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mismo mes o inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Apercibiéndoles de que, transcurridos los plazos señalados sin haberse efectuado el ingreso, de acuerdo con el artículo 103.2.º.a) del Reglamento General de Recaudación, se procederá sin más al embargo de sus bienes o ejecución de las garantías existentes.

Para poder efectuar el ingreso de las deudas que se notifican, deberán personarse en esta Unidad de Recaudación, sita en la Administración de la A.E.A.T. de Astorga, calle del Carmen, n.º 3, planta baja, donde se les facilitarán los correspondientes documentos de ingreso.

4.º—Que conforme señalan los artículos 48 y 51 1.º b) del Reglamento General de Recaudación podrán aplazarse o fraccionarse las deudas en ejecutiva, previa petición de los obligados, cuando la situación de su tesorería, discrecionalmente apreciada por la Administración, les impida efectuar el pago de sus débitos, en cualquier momento anterior al acuerdo de enajenación de los bienes embargados.

5.º—Desde el día siguiente al del vencimiento de los plazos de ingreso en periodo voluntario de cada una de las deudas que se expresan, y hasta la fecha de su ingreso, la Administración, cuando así proceda de acuerdo con la normativa en vigor, liquidará los intereses de demora correspondientes al principal de las mismas y serán repercutidas las costas del procedimiento que se hayan podido originar.

Los deudores a quienes se refiere el presente edicto, con expresión de sus débitos por principal y recargos son los siguientes:

APELLIDOS Y NOMBRE	LOCALIDAD	OBJETO	EJERC.	IMPORTE
<b>ASTORGA</b>				
Cabero Fraile José A.	Jose Anton,31	Sanción Tráfico	97	36.000
Da Silva Tomé José M.	Trasconven,24	INEM-Contrato	96	600.000
Jiménez Pérez Adela	Bastión, 87	Sanción Tráfico	97	30.000
Prieto Castellanos M Sol	c. León, 77	Estab.Trabaj.Aut	96	600.000
Prieto Castellanos M Sol	-el mismo-	Intereses Demora	96	61.546
Rubio Fuertes Jesús	Morales, 2	Rec.Eventuales	95	60.001
Rubio Fuertes Jesús	-el mismo-	Rec.Eventuales	95	60.001
Rubio Fuertes Jesús	-el mismo-	Rec.Eventuales	95	72.000
Rubio Fuertes Jesús	-el mismo-	Rec.Eventuales	95	72.000
Rubio Fuertes Jesús	-el mismo-	Rec.Eventuales	95	60.006
<b>BAÑEZA,LA</b>				
Bamóvil S.A.	Nac VI,K 304	I.T. Patrimon.	94	2.354.060
Bamóvil S.A.	-El mismo-	Contrato Inem.	96	660.000
Carracedo Alonso Sonia	A. Bordas,92	Actas insp Irpf	96	77.893
Carracedo Alonso Sonia	-El mismo-	Actas insp Iva	96	217.789
Esteban Ramos Rodolfo	S.Eusebio,70	Sanción Tráfico	97	18.000
Fuertes Hortal Ramón	C. Sotelo, 4	Sanción Tráfico	97	42.000
Palazuelo Martín Juan P.	18 Julio, 11	Sanción I.R.P.F.	94	30.976
Pérez Pérez José Román	A. Bordas,51	Intereses Demora	96	67.807
Pérez Pérez José Román	-El mismo-	Est. Trabajo Aut.	96	470.880
<b>BERCIANOS DEL PARAMO</b>				
Pereira Alves Silva Mª	C. Mayor,4	Sanción Tribut.	96	12.875
Pereira Alves Silva Mª	-El mismo-	Liq.I.V.A.2º T	96	6.205
<b>CARRIZO DE LA RIBERA</b>				
Peláez Cuevas Martín	Vallellano,4	Sanción Tráfico	97	30.000
<b>RIEGO DE LA VEGA</b>				
Alimentaria Denyss SA.	Nac VI,K-314	Int. de Demora	96	36.928
<b>Sª Mª DE LA ISLA</b>				
Constructora T.Garlo SL	Sª Mª Isla	Multas y Sanc.	96	30.000
<b>Sª Mª DEL PARAMO</b>				
Glez Fdez Ramón	J Antonio, 1	Sanción Tráfico	97	30.000
<b>VILLAMONTAN DE LA VALDUERNA</b>				
Simón Lobato Luis Angel	Posada y Torre	Liquid.I.V.A.	95	85.164

## VILLAREJO DE ORBIGO

Sánchez Gá Manuel Angel Veguellina O. Sanción Tráfico 97 60.000  
Pío de Cela,61

## VILLAQUEJIDA

Jiménez Escudero José SQ.Toribio s/n Sanción Tráfico 97 60.000

Astorga, 4 de junio de 1997.-El jefe de la Unidad de Recaudación, Francisco Javier Crespo Fernández.-V.º B.º: El Administrador, Julián Benito Benito.

5941

23.250 ptas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

## Tesorería General de la Seguridad Social

## DIRECCION PROVINCIAL

Relación de trabajadores por cuenta ajena del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social a los que no se ha podido notificar por el trámite usual las resoluciones en materia de inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores que les afectan, en los domicilios que constan en sus expedientes administrativos, al resultar desconocidos en los mismos, por lo que de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE 27-11-92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se realiza a través de este medio y por anuncio que será expuesto al público en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de sus últimos domicilios conocidos:

## RELACION

TRABAJADOR	Nº SEGURIDAD S	RESOLUCION	F. RESOLUCION	F. REAL	F. EFECTOS	LOCALIDAD
JOSE ALONSO GARCIA	24/434.188/94	BAJA	11.10.96	06.10.96	01.11.96	ASTORGA
LUIS ANTON HORRA	09/300.523/22	BAJA	19.11.96	31.10.96	01.11.96	LAGUNA DALGA
MANUEL A. BOTELHO GONCALVES	34/10008980/73	BAJA	30.09.96	20.09.96	01.10.96	CABRERA DE ALMANZA
JOSE BUSTOS HERNANDEZ	03/837.539/75	BAJA	11.09.96	26.08.96	01.09.96	TORAL DE LOS GUZMANES
FCO. CASTRO SANCHEZ	24/10010542/49	BAJA	08.11.96	31.10.96	01.11.96	SABERO
NICOLAE CRISTACHE	24/10028946/23	BAJA	29.08.96	15.07.96	01.08.96	MANSILLA MAYOR
TIMOTEO FERRERO MACIAS	24/428.608/43	BAJA	09.09.96	31.08.96	01.09.96	DEHESAS
AMANCIO GALLEGO LOPEZ	33/655.095/40	BAJA	21.11.96	12.11.96	01.12.96	CODORNILLOS
ENRIQUE GONZALO PEREZ	10/311.242/50	BAJA	26.09.96	14.08.96	01.09.96	CUBILLAS DE RUEDA
ABDELKARIM ELHAMDAOUI	24/10037867/20	BAJA	06.11.96	31.10.96	01.11.96	ALMANZA
ORLANDO A. MACIEL PAZ	24/10024490/29	BAJA	11.09.96	14.08.96	01.09.96	TORRE BIERZO
FERMIN MENA PEDRO	47/099.053/96	BAJA	06.11.96	25.10.96	01.11.96	S. PEDRO DUEÑAS
ALEXANDRE NASCIMENTO CHACIM	24/10021836/91	BAJA	15.11.96	07.11.96	01.12.96	REBOLLAR OTEROS
ANTONIO NASCIMENTO FERREIRA	49/10007743/51	BAJA	29.11.96	27.11.96	01.12.96	JOARILLA DE LAS MATAS
JORGE M. NUNES FORNES	24/10007410/21	BAJA	26.11.96	21.11.96	01.12.96	S. PEDRO DUEÑAS
RUI M. NUNES FORNES	24/10007641/58	BAJA	26.11.96	31.10.96	01.11.96	GORDALIZA PINO
LUISA I. PASSINHAS PEREIRA	24/10042621/21	BAJA	04.12.96	30.11.96	01.12.96	VALLEJO
ANTONIO PLATERO MURILLO	06/360.476/92	BAJA	15.11.96	08.11.96	01.12.96	GIGOSOS DE LOS OTEROS
ROBERTO RGUEZ. FDEZ.	28/3939749/88	BAJA	26.09.96	20.09.96	01.10.96	BONAR
MOISES RGUEZ. VALDEON	28/4329424/17	BAJA	09.09.96	30.09.96	01.10.96	CISTIerna
MANUEL RUIZ RUBIO	24/590.589/34	BAJA	19.12.96	13.12.96	01.01.97	LEON
DOMINGO SANCHEZ LIBERATO	24/607.323/84	BAJA	10.07.96	04.07.96	01.08.96	LEON
JOSE L. SEBASTIAN MARTINEZ	28/4369882/26	BAJA	21.11.96	14.11.96	01.12.96	ALEJE
ANTONIO SILVA PANIAGUA	24/10024522/61	BAJA	04.12.96	27.11.96	01.12.96	VILECHA
ABDELOUAHAD TAYEBI	24/10034680/34	BAJA	19.11.96	05.11.96	01.12.96	RELIEGOS
VICTORINO CARRERA FDEZ	24/353.026/24	BAJA	15.11.96	08.11.96	01.12.96	VILLATURIEL

Contra estas resoluciones podrá interponerse reclamación previa a la vía jurisdiccional social ante esta Dirección Provincial, donde obran los expedientes que podrán ser consultados en su integridad por los interesados, dentro de los 30 días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE 11-4-95).

León, 27 de junio de 1997.-El Director Provincial, P.D., el Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, Laureano Alvarez García.

6567

9.250 ptas.

Ministerio de Medio Ambiente

## Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

A los efectos previsto en el artº 6º del Real Decreto 916/1.985 de 25 de Mayo (B.O.E. 22 de Junio de 1.985), se somete a Información Pública conjunta la petición en competencia de concesión, autorización y declaración de utilidad pública de un aprovechamiento hidroeléctrico cuyas características son:

## A) SALTO DE FERRAMULIN

1º PETICIONARIO:	"SUMA DE ENERGIAS, S.L." C.I.F. B-24305351
DOMICILIO:	AVDA. DE ASTORGA, 5 - 1º 24400 - PONFERRADA (LEON)
OBJETO DEL APROVECHAMIENTO:	PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.
CORRIENTE DE DONDE SE DERIVAN LAS AGUAS:	RIO SELMO Y ARROYO SEARA

CAUDAL:	2.500 L/S.
DESNIVEL APROVECHADO:	140 M.
POTENCIA A INSTALAR:	2.880 KW.
TERMINO MUNICIPAL DONDE RADICAN LAS OBRAS:	FOLGOSO DE CAUREL Y OENCIA
PROVINCIA:	LUGO Y LEON

**CARACTERISTICAS DE LAS OBRAS DEL APROVECHAMIENTO:** Las instalaciones que componen el aprovechamiento son las siguientes:

#### **OBRAS DE TOMA**

El azud del río Selmo se sitúa a unos 1.200 m. aguas arriba de la localidad de Hórreos (Lugo) y el del arroyo Seara a unos 700 m. aguas abajo de la localidad de Vieiros, ambos a cota de lecho 865 m.s.n.m. Los dos azudes son idénticos con las siguientes características: azud de gravedad (talud aguas abajo 0,75 y vertical aguas arriba), con aliviadero de labio grueso a cota de umbral 870 m.s.n.m. y longitud de 20 m. Cota de coronación la 872 m.s.n.m. con una longitud de coronación de 30 m. Cota de cimentación 863 m.s.n.m., lo que supone una altura total sobre cimientos de 9 m..

Las tomas están ubicadas en los estribos derechos y constan de un vano de 2 m. de ancho por 0,50 m. de altura por el que se derivan 1,25 m<sup>3</sup>/seg. en cada caso. Adosados a las tomas se proyectan sendos desagües de fondo y limpia. Los caudales de avenida para un período de retorno de 500 años lo estiman en 80 m<sup>3</sup>/seg. y el caudal ecológico en 66 l/seg. durante diciembre, enero y febrero, y 44 l/seg. el resto del año, en cada río.

En los estribos contrarios a las tomas se construirán sendas escalas de peces constituidas por artesas escalonadas de 0,40 m. de ancho y longitudes variables.

#### **CONDUCCION DE DERIVACION**

La longitud total de conducción es de 6.800 m.. Se proyecta en tubería de acero e irá enterrada en toda su traza, compuesta de tres tramos:

- Tramo I: desde la toma en el arroyo Seara hasta el entronque con el tramo II. Su longitud es de 2.000 m. y diámetro 1,12 m. con un caudal a conducir de 1,25 m<sup>3</sup>/seg., discurriendo por la margen derecha del arroyo Seara.

- Tramo II: desde la toma en el río Selmo hasta el entronque con el tramo I. Su longitud es de 2.400 m. y diámetro 1,12 m. con un caudal a conducir de 1,25 m<sup>3</sup>/seg., discurriendo por la margen derecha del río Selmo. En su traza existen dos sifones de 110 m. y 360 m..

- Tramo III: desde el encuentro de los dos tramos anteriores hasta la cámara de carga. Su longitud es de 2.400 m. y diámetro 1,60 m. con un caudal a conducir de 2,50 m<sup>3</sup>/seg., discurriendo por la margen derecha del río Selmo. En su traza existen: un falso túnel de 80 m. y dos sifones de 300 m. y 310 m..

#### **CAMARA DE CARGA**

Se dispone al final del tramo III de la conducción de derivación. La longitud es de 80 m. y 9 m. de ancho por 5 m. de altura para una capacidad útil de 3.600 m<sup>3</sup>.

#### **TUBERIA FORZADA**

Enlaza la cámara de carga en donde se sitúa el nivel de agua normal máximo a la cota 864,50 m.s.n.m. con la espiral de la turbina de la central. Se proyecta en tubería de acero totalmente enterrada excepto en los tramos rocosos de fuerte pendiente en que irá sobre apoyos. La longitud es de 185 m. con un diámetro de 1,32 m. y espesor de 10 mm.

#### **CENTRAL**

Se sitúa en el margen derecha del río Selmo, a unos 2.500 m. aguas abajo de la localidad de Ferramulín (Lugo). Sus dimensiones en planta son de 14,40 x 8,05 m. y una altura desde su cimiento más profundo a cubierta de 17 m.. El circuito hidráulico se completa con el canal de desagüe que reintegra las aguas turbinadas al río Selmo a la cota 730 m.s.n.m.

En el interior del edificio se dispone un grupo turbina-alternador con una potencia a instalar de 2880 kw.. La turbina es del tipo Francis de eje horizontal con una potencia máxima de 2949 kw., a la que acoplan un alternador síncrono trifásico.

La central está equipada además con los siguientes elementos:

- Un (1) conjunto de cabinas de 6 KV. tipo interior, para contener el interruptor y los equipos de medida y protección eléctrica del alternador, así como el transformador de Servicios Auxiliares de 100 KVA.

- Un (1) transformador de potencia, para elevar la tensión de generación al valor de la tensión de la red de 33 KV. en la que se pretende conectar la central.

Este transformador tendrá una potencia de 5.000 KVA y su relación será 6.000/33.000 V..

- Un (1) conjunto de cabinas de 33 KV. para protección y medida de la interconexión.

- Un (1) Cuadro de Mando y Control dotado de los elementos necesarios para el control, regulación, protección y automatismo de las instalaciones, así como el equipo necesario para el telecontrol a distancia.

- Un (1) Cuadro de Distribución de los Servicios Auxiliares de la central a 380/220 V., así como un armario para la maniobra y protección de los servicios propios del grupo.

La línea eléctrica que conecta la central con la red local de Unión Eléctrica Fenosa, S.A. se prevé a la tensión de 20 KV.

#### **BIENES AFECTADOS**

El proyecto incluye una relación de los propietarios y propiedades afectadas.

#### **B) SALTO DE FERRAMULIN**

2º PETICIONARIO: "EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S.A." (ENDESA) C.I.F. A-28023430

DOMICILIO: C/ PRINCIPE DE VERGARA, 187  
28002 - MADRID

OBJETO DEL APROVECHAMIENTO: PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

CORRIENTE DE DONDE SE DERIVAN LAS AGUAS: RIO SELMO Y ARROYO SEARA

CAUDAL: 2.600 L/S.

DESNIVEL APROVECHADO: 95,95 M.

POTENCIA A INSTALAR: 2.070 KW.

TERMINO MUNICIPAL DONDE RADICAN LAS OBRAS: FOLGOSO DE CAUREL

PROVINCIA: LUGO

**CARACTERISTICAS DE LAS OBRAS DEL APROVECHAMIENTO:** Las instalaciones que componen el aprovechamiento son las siguientes:

#### **OBRAS DE TOMA**

El azud del río Selmo se sitúa a unos 2.000 m. aguas arriba de la localidad de Hórreos, a cota de lecho 898,50 m.s.n.m.. Por otro lado, el azud del arroyo Seara está a unos 500 m. aguas abajo de la localidad de Vieiros, a cota de lecho 895,60 m.s.n.m.. Los dos azudes son de gravedad (talud aguas abajo 0,75 y vertical aguas arriba), con sendos aliviaderos de labio fijo a cotas de umbral 899,95 m.s.n.m. y 899,60 m.s.n.m., con longitudes de 15 m. en ambos casos. Las cotas de coronación son la 902,50 m.s.n.m. con unas longitudes de 20 m. Las cotas de cimentación son la 895,50 m.s.n.m. y 894,60 m.s.n.m., lo que supone unas alturas totales sobre cimientos de 7 m. y 7,90 m. respectivamente.

Las tomas están ubicadas en los estribos derecho e izquierdo y constan de un vano de 1 m. de ancho por 0,84 m. de altura por el que se derivan 1,30 m<sup>3</sup>/seg. en cada caso. Adosados a las tomas se proyectan sendos desagües de fondo y limpia. Los caudales de avenida para un período de retorno de 500 años lo estiman en 102 m<sup>3</sup>/seg. y 105 m<sup>3</sup>/seg., respectivamente. Los caudales ecológicos propuestos son de 93 l/seg. en el río Selmo y 99 l/seg. en el arroyo Seara durante diciembre, enero y febrero, y de 82 l/seg. y 66 l/seg. el resto del año.

En los estribos contrarios a las tomas se construirán sendas escalas para peces constituidas por artesas de 0,40 m. de ancho y longitudes variables.

#### **CONDUCCION DE DERIVACION**

La longitud total de conducción es de 4.950 m.. Se proyecta en tubería de P.V.C. tipo RIB.LOC helicoidal e irá enterrada en toda su traza, compuesta de dos tramos:

- Tramo I: desde la toma en el río Selmo hasta la cámara de carga. Su longitud es de 2.650 m. y diámetro 1,10 m. con un caudal a conducir de 1,30 m<sup>3</sup>/seg., discurriendo por la margen derecha del río Selmo. En su traza existe un sifón de 100 m..

- Tramo II: desde la toma en el arroyo Seara hasta la cámara de carga. Su longitud es de 2.300 m. y diámetro 1,10 m. con un caudal a conducir de 1,30 m<sup>3</sup>/seg., discurriendo por la margen izquierda del arroyo Seara.

#### **CAMARA DE CARGA**

Se dispone al final de los dos tramos de conducción de derivación. La longitud es de 100 m. y 6 m. de ancho por altura variable para una capacidad de 900 m<sup>3</sup>.

#### **TUBERIA FORZADA**

Enlaza la cámara de carga en donde se sitúa el nivel de agua normal máximo a la cota 897,66 m.s.n.m. con la espiral de la turbina de la central. Se proyecta en tubería de acero totalmente enterrada excepto en los tramos rocosos de fuerte pendiente en que irá sobre apoyos. La longitud es de 200 m. con un diámetro de 1,10 m. y espesor de 10 mm..

#### **CENTRAL**

Se sitúa en el margen derecha del río Selmo, a unos 100 m. aguas arriba de la localidad de Ferramulín. Sus dimensiones en planta son de 18 x 8,50 m. y una altura de 6 m.. El circuito hidráulico se completa con el socaz de desagüe que reintegra las aguas turbinadas al río Selmo a la cota 804 m.s.n.m..

En el interior del edificio se dispone un grupo turbina-alternador con una potencia a instalar de 2.070 kw.. La turbina es del tipo Francis de eje horizontal con una potencia máxima de 2.130 kw., a la que acoplan un alternador síncrono trifásico.

La central está equipada además con los siguientes elementos:

- Un (1) conjunto de cabinas de 6 KV. tipo interior, para contener el interruptor y los equipos de medida y protección eléctrica del alternador, así como el transformador de Servicios Auxiliares de 100 KVA..

- Un (1) transformador de potencia, para elevar la tensión de generación al valor de la tensión de la red de 20 KV. en la que se pretende conectar la central.

Este transformador tendrá una potencia de 2.300 KVA y su relación será 6.000/22.000

V..

- Un (1) conjunto de cabinas de 20 KV. para protección y medida de la interconexión.

- Un (1) Cuadro de Mando y Control dotado de los elementos necesarios para el control, regulación, protección y automatismo de las instalaciones, así como el equipo necesario para el telecontrol a distancia.

- Un (1) Cuadro de Distribución de los Servicios Auxiliares de la central 380/220 V., así como un armario para la maniobra y protección de los servicios propios del grupo.

La línea eléctrica que conecta la central con la red local de Unión Eléctrica Fenosa, S.A. se prevé a la tensión de 20 KV..

**BIENES AFECTADOS**

El proyecto incluye un plano parcelario con la relación de propietarios y propiedades afectadas.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en los BOLETINES OFICIALES de las Provincias de Lugo y León, a fin de que los que se consideren perjudicados con la concesión solicitada, puedan presentar sus alegaciones o reclamaciones durante el plazo indicado, en la Confederación Hidrográfica, Oficina de Lugo (C/ Ronda de la Muralla 131 - 2º), o en la Delegación Provincial de la Consellería de Industria y Comercio de la Xunta de Galicia, en Lugo (C/ Pascual Veiga, 12 - 14) en donde estarán expuestos, en ambas oficinas, el expediente y proyecto para poder ser examinados.

Por la Consellería de Industria y Comercio, el Delegado Provincial, Jesús Bendaña Suárez.-Por la Confederación Hidrográfica del Norte, El Comisario de Aguas, Luis Galguera Alvarez.-El Delegado Territorial, P.D. El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Jaime Martínez Rivero.

6926

18.125 ptas.

\* \* \*

**JUNTA DE CASTILLA Y LEON****Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo****Información Pública****Central Hidroeléctrica "Urdiales"**

A los efectos previsto en el Artº 6º del Real Decreto 916/1.985 de 25 de Mayo (B.O.E. 22 de Junio de 1.985), se somete a Información Pública conjunta la petición de concesión y autorización de un aprovechamiento hidroeléctrico cuyas características son:

PETICIONARIO:	D. IGNACIO PASQUET GALOBART N.I.F. 39312304 - Z
DOMICILIO:	C/ FOMENT, 18 08400 - GRANOLLERS (BARCELONA)
OBJETO DEL APROVECHAMIENTO:	Producción de Energía Eléctrica.
CORRIENTE DE DONDE SE DERIVAN LAS AGUAS:	Río Urdiales
CAUDAL:	1.100 lts/seg.
DESNIVEL APROVECHADO:	110 mts.
POTENCIA A INSTALAR:	995 Kw.
TERMINO MUNICIPAL DONDE RADICAN LAS OBRAS:	Igueña
PROVINCIA:	León

CARACTERISTICAS DE LAS OBRAS DEL APROVECHAMIENTO: Las instalaciones que componen el aprovechamiento son las siguientes:

**AZUD Y TOMA**

Se sitúa en el río Urdiales, a unos 500 m. aguas abajo de la confluencia con el arroyo Redimiro. Es del tipo de gravedad (talud variable aguas abajo y vertical aguas arriba) con un aliviadero de labio grueso a cota de umbral 1095 m. s.n.m. y cuya longitud es de 11,70 m.. La cota de coronación es la 1096 m.s.n.m. y la de cimentación la 1091,20 m.s.n.m., lo que supone una altura total desde cimientos de 3,80 m..

La toma se dispone en el estribo derecho del azud estando formada por un canal rectangular de hormigón armado de 20 m. de longitud, 3,5 m. de anchura y 5,50 m. de altura. En su tramo final del cajero izquierdo se coloca una compuerta de desagüe de fondo que hará las veces de desarenador.

El caudal máximo a derivar es de 1.100 l/s siendo la avenida máxima centenaria de 76,86 m³/s. El caudal ecológico propuesto es de 50 l/s..

En el estribo izquierdo del azud se proyecta una escala de peces constituida por una serie de artesas escalonadas de 1 x 1m. en planta con escalones entre ellas de 30 cm. de desnivel.

**CONDUCCION DE DERIVACION**

Se trata de una tubería enterrada, de P.V.C. cuyo diámetro es de 900 mm., discurriendo por el margen derecha del río Urdiales, la cual comunica la toma con la chimenea de equilibrio. Su longitud es de 4 km. y la pendiente es de 1,7 milésimas

**CHIMENEA DE EQUILIBRIO**

Chimenea de equilibrio semienterrada de 10,50 m. de altura (los últimos 4 m. son vistos) con dimensiones en planta de 3,20 x 3,30 m..

**TUBERIA FORZADA**

Enlaza la chimenea de equilibrio en donde se sitúa el nivel de agua normal máximo a la cota 1088,58 m.s.n.m. con la espiral de la turbina. Se trata de una tubería de acero de 800 mm. de diámetro, 7 mm. de espesor y longitud de 270 m., la cual estará en parte de su trazado enterrada y el resto al aire soportada por apoyos de hormigón separados 10 m. entre ejes.

**CENTRAL**

Se sitúa en el margen derecha del río Boeza, a unos 800 m. aguas abajo de la confluencia del río Urdiales con el Boeza. El edificio es de planta rectangular con unas dimensiones de 13,30 x 10,60 m. y una altura desde su cimiento más profundo a cubierta de 9,89 m. El circuito hidráulico se completa con el canal de desagüe cuya cota de restitución de las aguas al río Boeza es la 985 m.s.n.m.

En el interior del edificio se dispone un grupo productor de energía eléctrica compuesto por una turbina tipo Pelton de dos inyectores de eje vertical de 995 kw. de potencia máxima a la que se acopla un generador asíncrono trifásico de 995 kw. de potencia, 380 V. de tensión, 750 r.p.m. y 50 Hz. de frecuencia.

La central está equipada además con diversos equipos e instalaciones normalizados: Transformador de potencia de 1.250 KVA de potencia y relación 380/30000 ± 14,5 % V., Celdas de M.T., Cabinas de 380 V., Equipo de medida, Cuadro de medida, protección, mando, control, automatismo y Servicios Auxiliares, etc.

La línea eléctrica conectará la Central con la red general de la Compañía Iberdrola.

**PRODUCCION Y PRESUPUESTO**

La Producción para año medio se estima en 3,086 Gwh y el Presupuesto de Ejecución Material se eleva a la cantidad de 150.071.051 pts.

**BIENES AFECTADOS**

El proyecto presentado incluye una relación de propietarios y propiedades afectadas.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de León, a fin de que los que se consideren perjudicados con la concesión solicitada, puedan presentar sus alegaciones o reclamaciones durante el plazo indicado; en la Confederación Hidrográfica, Oficinas del Embalse de Bárcena (Ponferrada), o en el Servicio Territorial de Economía de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León (Avda. Peregrinos s/n) en donde estarán expuestos, en ambas Oficinas, el expediente y proyecto para poder ser examinados.

Por la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, el Delegado Territorial, P.D. El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Jaime Martínez Rivero.-Por la Confederación Hidrográfica del Norte, El Comisario de Aguas, Luis Galguera Alvarez.

7377

9.375 ptas.

**Oficina Liquidadora de Ponferrada**

Don Francisco Javier Gómez Jené, Liquidador de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y Sucesiones y Donaciones de PONFERRADA (LEON), (Dirección: Plaza Río Valcarce, 3 C.P. 24400 Ponferrada-León)-----

**HACE SABER:**

Que han sido devueltas por el servicio de Correos las notificaciones de BASE Y LIQUIDACION, practicadas en los expedientes que se citan, a las personas que se relacionan en el ANEXO unido.-----

Que por medio del presente Edicto, a tenor de lo preceptuado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990 de 20 de Diciembre, se **REQUIERE** a las personas citadas a que comparezcan, por sí o por medio de representante, en el expediente que se sigue.-----

De conformidad con el artículo 61 de la Ley 30/1992 se concede un plazo de OCHO DIAS para comparecer en esta Oficina Liquidadora para darles traslado del expediente íntegro. Se advierte que transcurridos OCHO DIAS desde la publicación del Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de León, sin personarse el interesado, SE LE TENDRA POR NOTIFICADO DE TODAS LAS SUCESIVAS DILIGENCIAS HASTA QUE FINALICE LA SUSTANCIACION DEL PROCEDIMIENTO, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Transcurrido el mencionado plazo se le tendrá por notificado de la liquidación y la base que constan en el Anexo que se une.

PLAZOS DE INGRESO: (Artº 20 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre -BOE de 03-01-91-, que aprueba el R.G.R.).

Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 de cada mes pueden ser ingresadas hasta el día 5 del mes siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes pueden ser ingresadas hasta el 20 del mes siguiente.

Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil o sábado, quedará automáticamente ampliado su término al día hábil inmediato posterior (Artº 76.2 de R.G.R.).

Transcurridos los plazos indicados, le será exigido el ingreso por vía ejecutiva CON RECARGO DEL 20% LUGAR Y MEDIO DE PAGO:

- En la Caja de esta Oficina Liquidadora, de 9 a 14 horas de la mañana, en metálico o mediante cheque o talón conformado por la entidad librada, expedido a favor de: CUENTA TESORERA RESTRINGIDA DE LA OFICINA LIQUIDADORA DE PONFERRADA (Artº 24 de R.G.R.).

- A través del Banco Herrero, Oficina Principal de Ponferrada, c/c nº 0043-0385-74-0210001323.

RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra la presente notificación, el interesado podrá:

- Prestar su conformidad expresa o tácita, entendiéndose producida esta última en el caso de que deje transcurrir quince días hábiles sin presentar reclamación alguna.

- Interponer recurso de reposición, ante esta misma Oficina Liquidadora, o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, ambos en el plazo de los quince días hábiles siguientes al recibo de esta notificación. Dichas reclamaciones no pueden simultanearse y la interposición de cualquiera de ellas no supone, por sí sola, la suspensión de la obligación de pago de la deuda (Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre -BOE de 1/10/79- y Real Decreto 1999/1981, de 20 de agosto -BOE de 9 y 10 de septiembre-).

Asimismo, para corregir el resultado obtenido de la comprobación de valores, puede promoverse la práctica de la tasación pericial contradictoria, mediante solicitud presentada en el mismo plazo señalado para las reclamaciones indicadas (Ley 29/1991, de 16 de diciembre).

Ponferrada, a 17 de julio de 1997.-El Liquidador (ilegible).

**A N E X O al EDICTO** de fecha 17 de julio de 1997

**IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS**

Nº Exped.	NºLiq.	Interesado	Base	Liquidación
1284/90	201/97	FERNANDEZ ALVAREZ, Fernando	755924 . . .	45355
2488/90	205/97	DE MAGALLANES LEITE, Alfredo	433289 . . .	25997
89/91	372/97	DOMINGUEZ FERRER, Guillermo Emiliano	26096000 . . .	130480
101/91	373/97	DOMINGUEZ FERRER, Guillermo Emiliano	6457700 . . .	32289
2472/91	370/97	ALVAREZ NUNEZ, Juan A. Miguel	2455483 . . .	12227
539/91	378/97	BALSA NOVO, Hortensia	522500 . . .	31350
3082/91	522/97	GARCIA OREA, Vicente	100000 . . .	6000
275/92 (Suc.)	359/97	CALLEJA GONZALEZ, Salvador	10500000 . . .	630000
3214/92	802/97	ASTORGANO CEREZO, Mercedes	1500000 . . .	7500
3601/92	805/97	ARIAS GONZALEZ, Antonio	1171368 . . .	70282
4406/92	891/97	VIVIENDAS RIO SIL, Sociedad Cooperativa	250000000 . . .	1897705
4669/93	291/97	PRIETO RODRIGUEZ, Maximino	20300 . . .	1218
4670/93	292/97	PRIETO RODRIGUEZ, Maximino	36975 . . .	2219
1095/94	294/97	CADENAS GAVELA, Federico	716000 . . .	42960
1242/94	293/97	ORALLO VILLAVERDE, Pablo	138840 . . .	8330
5146/94	529/97	MANRIQUE GARCIA, Insolina	1015287 . . .	60917
1327/95	287/97	VALLE FRANCO, Nicolás	67648 . . .	4059
29/97	732/97	MERAYO MENDEZ, Vicente	460000 . . .	92177
249/97	739/97	RODRIGUEZ MARTINEZ, Pedro	481250 . . .	29687
372/97	726/97	RECIO BLANCO, María Jesús	187500 . . .	11537
441/97	346/97	MARPIAN ELECTROVIDEO S.L.	8644822 . . .	44169
615/97	358/97	BLANCO PEREZ, Francisco Javier	1164235 . . .	71690
700/97	559/97	CASCO GARCIA, Rosa María	3887426 . . .	19827
908/97	570/97	MACIAS RODRIGUEZ, Juan	771828 . . .	3924
957/97	893/97	MOURIZ MOURIZ, José Manuel	395506 . . .	2019
1047/97	633/97	FERNANDEZ RODRIGUEZ, Cirilo	520000 . . .	31687
1387/97	656/97	GUTIERREZ CORREA, Luis	388750 . . .	11472
1479/97	661/97	BERMEJO COELLO, José	278750 . . .	16912
1985/97	432/97	VALCARCE ARIAS, José Luis	688833 . . .	3464
2273/97	584/97	VOCES COBO, Marcelino	1352871 . . .	6764
2270/97	844/97	QUIROGA GUTIERREZ, Josefa	160000 . . .	9647
2343/97	716/97	MARTINEZ FERNANDEZ, María José	700000 . . .	42055
3055/97	918/97	FERNANDEZ ABAJO, Mario	894687 . . .	53681

**IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES**

Nº Exped.	NºLiq.	Interesado	Base	Liquidación
255/93	115/97	PEREZ CAUREL, José	362398 . . .	27723
407/93	568/97	ALVAREZ VALDERREY, Jorge Gonzalo	3744000 . . .	201802
18/97	163/97	MARTINEZ PALACIO, Ramón	516375 . . .	37973
200/97	389/97	SARMIENTO LA RIVA, David	2000000 . . .	6947

7158

13.250 ptas.

## Administración Municipal

### Ayuntamientos

LEON

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 24 de Julio del presente año, acordó proceder a la convocatoria Oposición libre para la provisión de nueve plazas de Bombero, vacantes en la Plantilla de Funcionarios e incluidas en la OPE de esta Corporación para 1996, con arreglo a las siguientes Bases:

**BASES DE LA CONVOCATORIA, PARA PROVEER POR OPOSICIÓN LIBRE NUEVE PLAZAS DE BOMBEROS DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE LEÓN.**

PRIMERA - Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad, por el sistema de Oposición Libre de nueve plazas de Bomberos, vacantes en la plantilla de Funcionarios del Excelentísimo Ayuntamiento de León e incluidas en la Oferta Pública de Empleo del año 1.996, pertenecientes a la Subescala de Servicios Especiales, de la Escala de Administración Especial, dotadas con el sueldo correspondiente al Grupo D, Nivel 14 de Complemento de Destino, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Las vacantes incluidas en esta convocatoria podrán incrementarse con las producidas de la misma categoría con posterioridad hasta que finalice el plazo de presentación de instancias.

SEGUNDA - CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.- Para tomar parte en esta convocatoria será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años y no exceder de 33 años, con referencia al día en que termine el plazo de presentación de instancias.
- Tener una talla mínima de 1,60 metros para hombres y mujeres, indistintamente.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, requeridos para el ingreso en el Grupo D, de clasificación de estas plazas según determina el artículo 25 de la Ley 30/84 de Reforma de la Función Pública, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En el supuesto de invocar título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado, expedido por autoridad competente del Ministerio de Educación y Ciencia, que acredite la citada equivalencia.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas ni de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones.
- Acreditar la aptitud física con la presentación de un certificado médico oficial, firmado por colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el opositor reúne las condiciones precisas para realizar las pruebas físicas que figuran en el anexo a estas bases. Dicho certificado se acompañará a la instancia y su aportación no excluye el posterior reconocimiento médico que se realizará a los opositores que accedan al curso selectivo de formación.

Los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en la oposición y gozar de las mismas hasta el momento del nombramiento.

TERCERA - SOLICITUDES, PLAZOS Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.- Las instancias se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento debidamente cumplimentadas. Irán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde de la Corporación y en ellas los aspirantes deberán hacer constar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las Bases. Asimismo harán constar que se comprometen para en su momento presentar la documentación justificativa que comprenda la

declaración. Asimismo harán constar que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con lo que determina el R.D. 707/1979, de 5 de Abril.

El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al que aparezca publicado el anuncio en extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Castilla y León.

También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen, a satisfacer por los aspirantes, se fijan en la cantidad de 2.000 ptas, que solo podrán ser devueltos en el caso de no ser admitidos a la Oposición, por falta de requisitos exigidos.

Los derechos de examen serán abonados en el acto de presentación de la solicitud, a la que se unirá justificante de pago de la Depositaria Municipal, si se hace personalmente o bien mediante giro postal o telegráfico, expresándose claramente el destino del pago, nombre y domicilio del solicitante, haciéndose figurar en la instancia, el número del giro si se utilizara esta forma de pago.

**CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.-** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Alcalde, aprobará mediante resolución la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, concediendo un plazo de diez días para subsanación de errores en los términos del artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La lista se publicará en el B.O.P. y tablón de edictos de la Corporación.

Finalizado el plazo de subsanación de defectos el Ilmo. Sr. Alcalde dictará nueva resolución resolviendo las reclamaciones, si las hubiere, y elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes.

Los errores de hecho, se podrán subsanar en cualquier momento de oficio o a petición del interesado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-** El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente manera:

**PRESIDENTE:** El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

**SECRETARIO:** El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

**VOCALES:** El Concejal Delegado del Servicio de Extinción de Incendios o, en su defecto, un miembro corporativo designado por la Alcaldía.

Un miembro corporativo de los grupos de oposición, designado por la Alcaldía, a propuesta de aquéllos.

Un representante del Profesorado Oficial.

Un representante de la Junta de Castilla y León.

El Director Técnico del Servicio de Extinción de Incendios o, en su defecto, un Mando de este Cuerpo de categoría igual o superior a la de la plaza que se convoca.

Un Funcionario de Carrera nombrado por la Alcaldía a propuesta de la Junta de Personal.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario y adoptándose las decisiones por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarles, cuando concurran las circunstancias previstas en el artº 28 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre.

La designación de los miembros del Tribunal se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días, para que pueda formularse recusación de cualquiera de ellos por los interesados, que consideren que existe causa suficiente para ello, debidamente justificada.

Para las pruebas médicas se requerirán los servicios de personal especializado, que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de esta convocatoria a la vista del cual, el Tribunal resolverá.

**SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LA OPOSICIÓN.-** Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses a partir de la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado y se anunciará con 15 días de antelación al comienzo del primer ejercicio.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra Ñ, según la resolución de 23 de Febrero de 1.996 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública (B.O.E. 4-3-96). Si no existiere ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra indicada, actuará en primer lugar el opositor cuyo apellido comience por las letras del alfabeto inmediatas siguientes.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio, en llamamiento único, perdiendo todos los derechos en caso de que no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la provincia, bastando con la publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

#### SEPTIMA.- EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN Y SU CALIFICACIÓN

**PRIMER EJERCICIO.- APTITUD FÍSICA.-** Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en el Anexo I. La calificación se realizará de acuerdo con los baremos establecidos en dicho Anexo.

**SEGUNDO EJERCICIO.- PRUEBAS DE CONOCIMIENTO.-** Se desarrollará por escrito en dos partes:

A) Ejercicio de conocimiento del callejero de León y temas de carácter general.

Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de dos horas, dos supuestos prácticos sobre conocimiento del callejero de León, propuesto por el Tribunal en el momento de realización de la prueba y un tema sacado al azar de entre los comprendidos en el Anexo III de la presente convocatoria.

B) Ejercicio de conocimiento de temas específicos.

Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en desarrollar durante el tiempo máximo de dos horas, dos temas extraídos al azar de los que figuran relacionados en los Anexos IV y V de esta convocatoria, perteneciendo necesariamente cada tema a un grupo distinto.

Para la calificación de las dos partes de este ejercicio de la oposición, se otorgará por cada miembro del Tribunal una puntuación entre 0 y 10 puntos. A continuación se sumarán las puntuaciones otorgadas, eliminando la superior e inferior o una de ellas si coincidieren varias de las calificaciones y se dividirá el total por el número de miembros del Tribunal que hubieren asistido al ejercicio, siendo el cociente la calificación definitiva. La calificación global de este segundo ejercicio será la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos apartados.

**TERCER EJERCICIO.- RECONOCIMIENTO MÉDICO.-** Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en el Anexo II. La calificación será de apto o no apto.

**CUARTO EJERCICIO.- PRUEBA PRACTICA.-** Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en las practicas siguientes:

A) Llenar un recipiente de ½ metro cubico, con arena, debiendo estar el recipiente a una distancia de 2 m. del montón de arena. Una vez que el opositor estime que el recipiente se ha llenado, se procederá al enrasado del mismo, en caso que este no hubiera sido llenado a tope, el opositor deberá continuar paleando hasta su total llenado. Esta prueba será cronometrada, estableciéndose un tiempo máximo para realizarla de 1 minuto 35 segundos. La calificación se realizará de acuerdo con el baremo siguiente:

1'35"	1'25"	1'15"	1'05"	0'55"	0'45"
5	6	7	8	9	10

B) Realizar un apeo o un apuntalamiento sencillo, a determinar por el Tribunal previamente a la realización de la prueba. La calificación será de apto o no apto

**QUINTO EJERCICIO.- PRUEBA PSICOTECNICA.-** Tendrá carácter eliminatorio y será determinada por el especialista que la Corporación designe al efecto. La calificación será de apto o no apto, siempre y cuando la prueba realizada no permita establecer un baremo.

La calificación final de la oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios de la misma.

**OCTAVA.- RELACIÓN DE APROBADOS Y REALIZACIÓN DEL CURSILLO, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.-** Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará esta relación, en número no superior al de plazas convocadas, al Presidente de la Corporación, a efectos de la realización de los correspondientes nombramientos provisionales.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda:

1º.- Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

2º Copia autentica o fotocopia "que deberá presentarse acompañada de original para su compulsu" del título exigido para presentarse a esta convocatoria. o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

3º Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran sus documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Los aspirantes aprobados seguirán un curso de Formación Básica, como Funcionarios en prácticas, con arreglo al programa y duración que se establezca, y si en el examen a que se les someta fueren aprobados pasarán definitivamente a ocupar su destino en plantilla, según la calificación acumulada del referido curso y de la oposición. Los que no superen el curso de Formación tendrán opción, por una sola vez, a realizarlo en una nueva convocatoria y, de no superarlo, perderán los derechos adquiridos en la fase de oposición.

Durante el curso los admitidos devengarán los emolumentos que se establezcan.

Finalizado el Curso de Formación Básica, la relación de aprobados se elevará al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, a efectos de la realización de los correspondientes nombramientos definitivos.

Una vez realizado el nombramiento por el Ilmo. Sr. Alcalde, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al que les sea notificado el nombramiento. Aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en situación de cesantes.

NOVENA.- INCIDENCIAS.- El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición.

La convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y del Procedimiento Administrativo Común.

## A N E X O I

### PRUEBAS FÍSICAS

#### 1.- Subir a brazo por una cuerda lisa.

Consistirá en subir la cuerda, tomando ésta con ambas manos, nunca más arriba de la marca existente en la cuerda a 2,20 m. del suelo. Posteriormente flexionará los brazos, no haciendo presa en la cuerda con los pies ni piernas, e irá trepando a lo largo de la misma hasta alcanzar con las dos manos la marca situada en la cuerda.

No se permite la realización de salto previo al inicio de la prueba ni la utilización de guantes. Un intento.

La medición se realizará directamente a la vista, basándose en las marcas de la cuerda. No se considerará válida la realización del ejercicio cuando no se alcance con las dos manos la marca señalada en el tiempo establecido.

Hombres: Una altura de 7 m. en un tiempo máximo de 13 segundos  
Mujeres: Una altura de 6,50 m. en un tiempo máximo de 15 segundos.

#### BAREMO DE PUNTUACIONES

13" - 15"	12" - 14"	11" - 13"	10" - 12"	9" - 11"	8" - 10"
5	6	7	8	9	10

El primer tiempo corresponde a los hombres y el segundo tiempo a las mujeres.

#### 2.- Salto de longitud con los pies juntos y sin carrera.

La prueba se realizará en foso de arena, colocándose el opositor sin rebasar la línea de salto, el salto se realizará con los pies juntos, sin paso previo y efectuándolo hacia delante con las dos piernas al unísono. Esta permitido el balanceo sobre punta-talón del pie o la elevación del talón antes del salto. Un intento.

El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquél en que, una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

Es nulo el salto en el que el aspirante no rebase con el talón la marca establecida.

Hombres: longitud mínima 2,30 m.  
Mujeres: longitud mínima 2,20 m.

#### BAREMO DE PUNTUACIONES

2,30-2,20 m	2,35-2,25 m	2,40-2,30 m	2,45-2,35 m	2,50-2,40 m	2,55-2,45 m
5	6	7	8	9	10

#### 3.- Prueba de fuerza.

Levantamiento con las dos manos de un peso, ocho veces seguidas, realizando el ejercicio sin soltar las manos de la barra, levantándolo por encima de la cabeza, con extensión completa de brazos y tocando el suelo después de cada levantamiento, de forma continuada y en un tiempo máximo de 30 segundos.

No se permite la utilización de guantes

Hombres 40 Kg  
Mujeres 30 Kg

#### BAREMO DE PUNTUACIONES

25"	23"	21"	19"	17"	15"
5	6	7	8	9	10

#### 4.- Ritmo-resistencia.

Consistirá en recorrer la distancia de 1.500 metros en pista o pavimento compacto, con salida en pie. Una salida nula conllevará la descalificación del opositor.

La medición será manual con un crono, que se pondrá en marcha al comienzo de la prueba y se parará cuando el aspirante traspase la línea de llegada.

El tiempo máximo para esta prueba es de 5 minutos para los hombres y de 5 minutos y 15 segundos para las mujeres.

#### BAREMO DE PUNTUACIONES

5'-5'15"	4'55"-5'10"	4'50"-5'05"	4'45"-5'	4'40"-4'55"	4'35"-4'50"
5	6	7	8	9	10

#### 5.- Velocidad-agilidad (Test de Barrow).

Posición inicial: De pie al lado del poste, y tras la línea de salida.

Ejecución: La finalidad de la prueba es recorrer en el menor tiempo posible un circuito en forma de "ocho" delimitado por cinco postes, cuatro de ellos señalando los vértices de un rectángulo de 9 por 5 metros, y el quinto en el centro (ver gráfico). Los aspirantes deben completar dos vueltas al circuito, una en cada sentido (recorrido A y B en el gráfico).

La prueba se considera nula:

- Si se derriba uno de los postes.
- Si el aspirante se sale del recorrido.

Hombres: máximo 24"  
Mujeres: máximo 25"

#### BAREMO DE PUNTUACIONES

24"-25"	23,5"-24,5"	23"-24"	22,5"-23,5"	22"-23"	21,5"-22,5"
5	6	7	8	9	10

#### 6.- Natación.

Consistirá en nadar 50 metros, con estilo libre, sin detenerse, siendo la posición de partida de pie al borde de la piscina, o bien dentro de ella. Un intento.

Para la medición se contabilizará el tiempo invertido.



Serán causas de invalidación el sujetarse a la corchera, rebosadero, etc., apoyarse en el suelo de la piscina, no cubrir la distancia o rebasar el tiempo máximo establecido.

Es obligatorio el uso de gorro de baño. Se permite la utilización de gafas de natación.

Hombres: máximo 45"  
Mujeres: máximo 50"

**BAREMO DE PUNTUACIONES**

45"-50"	43"-48"	41"-46"	39"-44"	37"-42"	35"-40"
5	6	7	8	9	10

**7.- Equilibrio.**

Consistirá en pasar por un tablón de 5 metros de largo por 10 cm de ancho, sobre el vacío, debiendo realizarse una pasada hacia adelante y retroceder a la posición de salida desplazándose de espaldas al movimiento. Un intento.

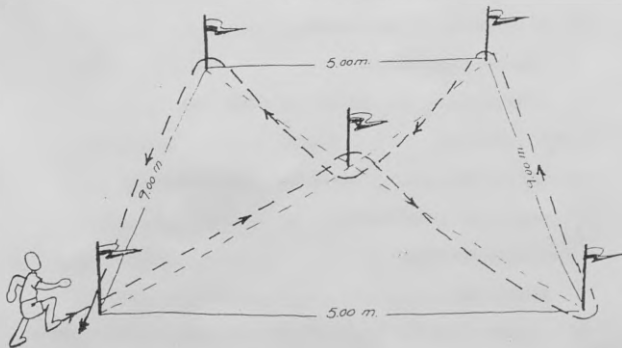
La medición será manual con crono, que se pondrá en marcha al comienzo de la prueba y se parará cuando el aspirante regrese al punto de salida, considerándose nulo el que caiga o no realice el ejercicio completo.

Tiempo máximo 40" para hombres y mujeres.

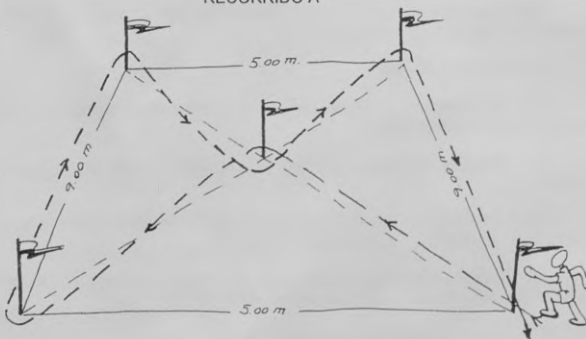
**BAREMO DE PUNTUACIONES.**

40"	38"	36"	34"	32"	30"
5	6	7	8	9	10

**GRÁFICO EXPLICATIVO DE LA PRUEBA 5 (TEST DE BARROW)**



**RECORRIDO A**



**RECORRIDO B**

**ANEXO II**

**CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS QUE REGISTRARÁ PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE BOMBEROS.**

**A) ANTROPOMETRÍA**

1.- La talla del opositor será como mínimo de 1,60 metros para varones y mujeres.

2.- Obesidad o delgadez manifiesta que dificulte o incapacite para el ejercicio de las funciones propias del cargo, o sea motivo de fácil identificación personal o menoscabe las reservas fisiológicas, cardio-respiratorias o prolongue su recuperación.

3.- La dinamometría con el estenometro de Blok superará las cifras de 30 (mano dominante), 25 (mano no dominante), divisiones de la escala inferior en los varones y 25-30 respectivamente en las mujeres.

**B) ENFERMEDADES GENERALES**

5.- Anomalías cromosómicas.

6.- Tuberculosis clínicamente activa, o en etapa de tratamiento.

7.- Sífilis en cualquier estado.

8.- Parasitosis y micosis de cualquier etiología.

9.- Fiebre reumática.

10.- Intoxicaciones crónicas.

11.- Colagenosis y conectivopatías

12.- Artritis reumatoide.

13.- Sarcoidosis.

14.- Hemocromatosis.

15.- Enfermedades de Wilson.

16.- Neoplasias malignas, neoplasias benignas que produzcan alteración funcional.

**C) APARATO LOCOMOTOR**

17.- Mutilación de un pulgar de tal forma que dificulte la aprehensión.

18.- Pérdida de más de una falange del dedo índice de cualquier mano.

19.- Pérdida de cualquier dedo de cualquier mano, excepto el anular de la mano derecha, si es zurdo, o de la mano izquierda si es diestro.

20.- Pérdida de falange distal y media de dos dedos de la misma mano.

21.- Deformidad de Madelung.

22.- Pie equino varo de cualquier grado.

23.- Dedos en martillo, Hallux valgus, que dificulten la locomoción.

24.- Pies planos rígidos. Pie adductus.

25.- Pérdida del primer dedo de un pie.

26.- Pérdida de dos dedos de un mismo pie.

27.- Sindactilia completa de los dedos de un pie.

28.- Secciones, rotura, anomalías, atrofas tendinosas o musculares así como retracciones aponeuroticas o cicatricales que incapaciten o disminuyan la función de un miembro.

29.- Lesiones articulares con incapacidad o insuficiencia funcional (anquilosis, insuficiencia ligamentosa intrínseca o extrínseca, luxaciones, rigideces articulares).

30.- Luxaciones recidivantes (rotula, hombro, etc.)

31.- Sinovitis crónica.

32.- Osteocondritis disecante. Condromatosis y la presencia de ratones articulares o historias de bloqueos.

33.- Osteocondrosis (secuelas de phertes), Kohler I, Kohler II, Freiberg, síndrome de Kiembock.

34.- Artritis específica

35.- Artrosis.

36.- Cojeras por acortamiento de más de 3 centímetros.

37.- Genu valvu, genu varo, genu recurvatum y entecurvatum.

38.- Atrofia y gigantismo total o parcial de un miembro en tal grado que dificulte la función o sea muy aparente.

39.- Procesos reumáticos crónicos.

40.- Deformidades del cráneo (macrocefalia, microcefalia, turricefalia, escafocefalia).

41.- Tórax en quilla (pectus infundiliformes). Tórax de pichón (pectus carinatum). Tórax escavatum.

42.- Supraelevación congénita de la escapula (deformidad de Sprengel). Síndrome de Ferl-Klippel.

43.- Tortícolis congénita (miogénico y óseo).

44.- Osteomielitis crónica de cualquier localización. Osteitis salmonelosa, meningocócica, melitocócica, etc.

45.- Secuelas raquílicas. Espondilosis deformante.

46.- Espina bífida y cifosis patológica.

47.- Escoliosis de cualquier etiología de más de 10 por 100.

48.- Alteraciones degenerativas del disco intervertebral. Síndrome ciático.

49.- Espondilolistesis. Espondiloartrosis anquilopoyética. Espondilitis.

50.- Osteopatías. Osteomalacia. Osteoporosis.

51.- Enfermedades sistémicas del esqueleto.

52.- Atrofia muscular. Miositis osificante.

53.- Distrofia muscular progresiva.

54.- Miotonia congénita. (Oppenheim).

55.- Secuelas postpoliomielíticas o parálisis de cualquier etiología que ocasionen disfunción.

56.- Cualquier anomalía de conformación que ocasione disfunción.

#### D) METABOLISMO Y ENDOCRINOLOGÍA

57.- Anomalías congénitas del metabolismo.

58.- Hipo o hiperfunción tiroidea, suprarrenal, antehipofisaria, posthipofisaria, paratiroides, y pancreática.

59.- Hipogonadismos masculinos y femeninos.

60.- Diabetes mellitus en cualquier estado diagnosticable.

61.- Hiperuricemia.

#### E) APARATO CARDIOVASCULAR

62.- Cardiopatías congénitas y anomalías de los grandes vasos.

63.- Síntomas o signos de insuficiencia cardíaca.

64.- Valvulopatías.

65.- Hipertensión arterial sistemática en cualquier estado, definida por sistólica superior a 150 o diastólica superior a 90 milímetros.

66.- Hipotensión inferior a (95-50).

67.- Historia de pérdida de conciencia en más de dos ocasiones de cualquier etiología.

68.- Hipersensibilidad del seno carotídeo.

69.- Arritmias extrasinuales, excepto extrasistolicas ocasionales.

70.- Bloqueos de conducción a cualquier nivel y en cualquier grado. Portador de marcapasos.

71.- Cardiopatía isquémica.

72.- Pericarditis, endocarditis, miocarditis y miocardiopatías de cualquier etiología.

73.- Insuficiencia arterial periférica en cualquier grado.

74.- Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de estasis o alteraciones tróficas o dilataciones varicosas llamativas. Secuelas posttromboflebiticas.

75.- Malformaciones arteriovenosas, Shunts arteriovenosos. Aneurismas arteriales.

76.- Arteritis de cualquier etiología.

77.- Cor pulmonale.

78.- Elefantiasis de cualquier causa o linfedema.

#### F) APARATO RESPIRATORIO.-

79.- Bronconeumopatías, obstructivas crónicas en cualquier estadio evolutivo.

80.- Estenosis traqueales y bronquiales.

81.- Neumotoras espontáneas.

82.- Bullas y neumatoceles.

83.- Atelectasias lobares.

84.- Neumoconiosis y fibrosis pulmonar.

85.- Síndromes de ocupación pleural agudos o crónicos.

86.- Insuficiencias ventilatorias obstructivas, restrictivas o mixtas.

87.- Neumoneumotomías, lobectomías o segmentectomías o ausencias o agenesias de estas estructuras.

#### G) APARATO DIGESTIVO

88.- Ausencia o pérdida total o parcial de la dentadura y no corregida. Deformaciones llamativas o mala oclusión de las piezas.

89.- Estenosis y dilataciones esofágicas y gástricas.

90.- Diarrea crónica y síndrome de malabsorción de cualquier etiología.

91.- Historia de pancreatitis agudas y crónicas, quistes, pseudoquistes pancreáticos.

92.- Mucoviscidosis.

93.- Colecistitis agudas y crónicas y colelitiasis. Disquinesias biliares.

94.- Hepatitis y colostasis agudas.

95.- Hepatopatías crónicas en cualquier estado evolutivo.

96.- Granulomatosis hepáticas.

97.- Enfermedad ulcerosa esófago gastroduodenal.

98.- Resecciones de cualquier tramo del tubo digestivo (excepto apendiceptomía).

99.- Fístulas digestivas a cualquier nivel.

100.- Herniaciones abdominales no corregidas.

101.- Encopresis de cualquier etiología.

102.- Poliposis colonica múltiple.

103.- Colitis crónica (C. ulcerosas, granulomatosis, etc.)

#### H) PIEL Y FAJERAS

104.- Infección inflamaciones crónicas de la piel y anejos cutáneos.

105.- Lesiones por fotosensibilidad.

106.- Liquen Ruber Plano.

107.- Ictiosis.

108.- Cicatrices retráctiles o cualquier otra lesión que produzca limitación funcional.

109.- Enfermedades eritematosas, ezcemas, vesiculosas, y ampollas, extensas, persistentes y/o recidivantes.

#### I) APARATO URINARIO

110.- Malformaciones congénitas, excepto meduloespongiosis, y quistes renales solitarios y riñón doble.

111.- Síndrome de insuficiencia renal aguda, crónica o nefrótica de cualquier etiología.

112.- Tubulopatías tóxicas y secundarias a enfermedades generales (mercuriales, sulfamídicas, mielomatosa, gotosa, etc.)

113.- Tubulopatías congénitas (diabetes de fosfatos, síndrome de Tony Debre Fanconi, diabetes insípida renal, acidosis tubulares, etc.)

114.- Pielonefritis agudas o crónicas.

115.- Nefrectomía previa.

116.- Litiasis renal.

117.- Nefrosclerosis de cualquier etiología.

118.- Glomerulonefritis de cualquier etiología.

119.- Infecciones del tracto urinario a cualquier nivel, agudas o crónicas.

120.- Enuresis.

121.- Hidronefrosis.

#### J) APARATO GENITAL FEMENINO

122.- Disgenesias, hipogonias y agenesias gonadales y genitales. Hermafroditismos verdaderos.

- 123.- Prolapsos genitales. Cistocele.
- 124.- Infecciones genitales crónicas.
- 125.- Leucoplasia y otras lesiones precancerosas a cualquier nivel.
- 126.- Miomas uterinos.
- 127.- Endometriosis.

**K) APARATO GENITAL MASCULINO**

128.- Disgenesias, hipogenesias y agenesias gonadales y genitales. Hermafroditismos verdaderos. Pseudohermafroditismos.

- 129.- Síndrome del testículo feminizante.
- 130.- Hidrocele y varicocele.
- 131.- Criptoquidia.

**L) SANGRE Y ÓRGANOS HEMATOPOYETICOS**

- 132.- Leucosis y enfermedades del sistema reticulohistiocitario
- 133.- Diatesis hemorrágicas de cualquier etiología.
- 134.- Enfermedades lipoproliferativas.
- 135.- Neoplasias eritroides.
- 136.- Síndrome de deficiencia inmunitaria.
- 137.- Enfermedades autoinmunes.
- 138.- Anemias de cualquier etiología.

**M) APARATO VISUAL**

139.- Agudeza visual sin corrección, deberá ser superior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

- 140.- Nistagmus.
- 141.- Exoftalmos unilateral o bilateral.
- 142.- Albinismo
- 143.- Ptosis palpebrales.
- 144.- Catarata evolutiva o incipiente.
- 145.- Subluxación del cristalino
- 146.- Glaucoma agudo crónico
- 147.- Retinosis pigmentaria.
- 148.- Paresias o parálisis de la musculatura extrínseca ocular.
- 149.- Diplopia.
- 150.- Estrabismo acentuado.
- 151.- Daltonismo.
- 152.- Ectropion.
- 153.- Entropion.
- 154.- Dacriocistitis.
- 155.- Heterocromia iridiana muy manifiesta.
- 156.- Pterigion que sobrepase el limbo esclero-corneal o que sea progresivo.

**N) RECONOCIMIENTO OTORRINOLARINGOLÓGICO**

- 157.- Capacidad auditiva: Deberá ser superior al 75 por 100 de lo normal en ambos oídos, previa determinación audiométrica.
- 158.- Disfonia, parálisis de una cuerda vocal de cualquier origen
- 159.- Tartamudez.
- 160.- Perforaciones del paladar duro y blando. Atrasia de Coanas.
- 161.- Malformaciones o deformaciones congénitas o adquiridas de la nariz que perturben la función respiratoria, fonatoria o de la olfacción.
- 162.- Desviación del tabique nasal; congénita o adquirida, que impida o disminuya en un 50 por 100 la correcta respiración nasal.
- 163.- Ocenia.
- 164.- Sinusitis crónica.
- 165.- Malformaciones del oído congénitas o adquiridas. Atrésias del conducto auditivo externo. Fistulas retroauriculares, etc.

166.- Procesos infecciosos agudos o crónicos del oído externo, medio o interno en tanto no se obtengan la completa recuperación anatómica funcional. Perforación timpánica.

**O) SISTEMA NERVIOSO**

- 167.- Síndromes de hipertensión intracraneal aguda o crónica.
- 168.- Neuropatías periféricas parciales o totales.
- 169.- Enfermedades del sistema extrapiramidal.
- 170.- Epilepsias en cualquiera de sus formas. Cuadros convulsivos de cualquier etiología.

171.- Síndromes vertiginosos de cualquier etiología.

- 172.- Agenesias, hipogenesias y malformaciones del SNC y periférico.
- 173.- Temblor de cualquier etiología.

174.- Cefalea postraumática de más de tres meses de evolución.

175.- Síndrome cerebeloso o alguno de sus componentes principales.

**P) RECONOCIMIENTOS PSIQUIÁTRICO**

- 176.- Coeficiente intelectual inferior al establecido como normal.
  - 177.- Psicosis.
  - 178.- Procesos neuróticos lo suficientemente intensos que interfieran el ejercicio profesional.
  - 179.- Intento de suicidio.
  - 180.- Alcoholismo y toxicómana.
  - 181.- Personalidades psicopáticas. Inadaptación social.
  - 182.- Personalidades esquizofrénicas y ciclotímicas en grado exagerado.
  - 183.- Ties, habito espasmotico grave o amaneramiento marcado.
  - 184.- Perversiones sexuales, exhibicionismo paidofilia, necrofilia, etc.
  - 185.- Cualquier otro desorden psiquiátrico que, a juicio del Tribunal, incapacite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.
- Se realizará asimismo un reconocimiento oftalmológico y radiografía de tórax y análisis de sangre y orina

Asimismo se faculta al Tribunal para eliminar a los aspirantes por cualquier otra enfermedad que a su juicio le incapacite para el desarrollo normal de la actividad.

**A N E X O III****PROGRAMA PARA EL SEGUNDO EJERCICIO.- A**

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: principios generales.- Los derechos y deberes fundamentales de los españoles.- La Corona, el Gobierno y las Cortes Generales.- La autonomía de los Municipios en la Constitución Española.

Tema 2.- División territorial del término municipal de León.- Entidades y Distritos, así como su denominación.

Tema 3.- La Administración Municipal.- El Alcalde.- El Ayuntamiento Pleno.- La Comisión de Gobierno.

Tema 4.- Los Funcionarios de las Corporaciones Locales.- Nombramientos.- Situaciones Administrativas.

Tema 5.- Derechos y deberes de los Funcionarios Locales.- Régimen disciplinario de los Funcionarios de Administración Local.

Tema 6.- Las Comunidades Autónomas.- La Comunidad Autónoma de Castilla y León.- Organización y competencias.

Tema 7.- Organización de los Servicios de Extinción de Incendios.- Poblaciones obligadas a sostenerlos.- Futuro del encuadramiento de estos Servicios.- Medios personales y materiales para el mantenimiento del Servicio de Extinción de Incendios.- Organización de los Mandos y Personal del Servicio.

**A N E X O IV**

Tema 1.- Teoría del fuego.- Condiciones para que se produzca un incendio.- Propagación del fuego.- Productos de combustión.- Condiciones de extinción.

Tema 2.- Clasificación de los fuegos según su naturaleza, la del combustible, velocidad de propagación, dimensiones, forma y lugar de desarrollo.- Medios y medidas a emplear en cada caso.

Tema 3.- Sistemas de extinción del fuego.- El agua como agente extintor.- Espumas, sus clases y empleo.- Otros agentes extintores y su empleo.

Tema 4.- Incendios de edificios.- Comportamiento de los materiales constructivos frente al fuego.- Criterios generales en la extinción de incendios según el uso a que se destina la edificación.- Humos y gases de combustión en un incendio.

Tema 5.- Instalaciones fijas contra incendios.- Hidrantes.- Bocas de incendio.- Columna seca.- Instalaciones de detección, alarma y extinción automática.

Tema 6.- Medios necesarios de extinción y salvamento en un Parque de Bomberos.- Descripción y funcionamiento.- Suministro de agua: Medios, descripción y funcionamiento.

Tema 7.- Mercancías peligrosas.- Conocimientos básicos.- Código de identificación de riesgos.- Etiquetas de peligro.- Medidas a adoptar en caso de siniestro.

## ANEXO V

Tema 1.- Elementos resistentes de un edificio.- Sus clases y comportamiento.

Tema 2.- Instalaciones propias de un edificio: suministro eléctrico, agua, gas, etc.

Tema 3.- Apeos y apuntalamientos de urgencia.- Elementos de un apeo.- Apeo con madera.- Condiciones constructivas de los apeos.- Precauciones y normas generales para disponer un apeo.- Apeo con elementos metálicos.

Tema 4.- Conocimientos sobre primeros auxilios.- Quemaduras, fracturas y reanimación cardio-pulmonar.

Tema 5.- La protección personal de los bomberos en el siniestro.- Equipos, comunicaciones.- Protección contra el calor.- Protección respiratoria.- Protección contra agentes químicos.

De conformidad con el acuerdo, se hace pública la presente convocatoria a que se refieren las Bases Precedentes, a las cuales se sujetarán los aspirantes, tanto a efectos de tomar parte en las mismas, como en su posterior desarrollo, hasta finalizar la tramitación del expediente.

Las presentes Bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 28 de julio de 1997.-El Alcalde, Julio-César Rodrigo de Santiago.

7415

102.000 ptas.

\*\*\*

Por la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 8 de julio de 1.997, se aprobó la Convocatoria del Concurso para cubrir puestos vacantes en la R.P.T., aprobada en sesión plenaria de este Ayuntamiento de 26-02-90, que seguidamente se relacionan, debiendo aplicarse a esta Convocatoria las Bases Generales aprobadas por el Pleno Municipal de 2-05-90 y las específicas y modelo de instancia aprobadas por la Comisión Municipal de Gobierno de 21-01-91.

Los Funcionarios en propiedad del Excmo. Ayuntamiento de León interesados, podrán presentar su solicitud en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de 15 días a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el B.O. de la Provincia. Las instancias correspondientes y las Bases específicas, se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Personal.

Puestos que se convocan:

ADJUNTO A JEFE DE SERVICIO

Denominación	Nº de plazas
-Adjunto A Jefe de Servicio de Urbanismo y Patrimonio	1

JEFATURAS DE NEGOCIADO

Denominación	Nº de plazas
-Jefe de Negociado de Compras	1

León, 23 de julio de 1997.-El Alcalde, Mario Amilivia González.

\*\*\*

Por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 24 de Julio del presente año, se acordó la probación de las Bases del Concurso de méritos para traslados del personal laboral, de plazas vacantes en el Cuadro Laboral anexo a la Plantilla de Funcionarios e incluidas en la OPE de esta Corporación para 1996, que se transcriben a continuación:

BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR EN LOS CONCURSOS DE MERITOS PARA TRASLADOS VOLUNTARIOS DEL PERSONAL LABORAL

PRIMERA.- CARACTERISTICAS DE LAS BASES .- Las presentes Bases se aplicaran con caracter general en todos los concursos de méritos para traslados voluntarios de personal laboral que se convoquen, de acuerdo con lo previsto en los artículos 12 y 13 del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento, sin perjuicio de las especialidades que en cada caso concreto hayan de regir, de acuerdo con lo previsto en el Anexo correspondiente de esta convocatoria.

SEGUNDA .- NORMATIVA APLICABLE .- La prestación de los servicios correspondientes a cada una de las plazas convocadas estará sujeta a las normas del Estatuto de los Trabajadores y Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Ayuntamiento de León.

TERCERA.- RETRIBUCIONES .- Los designados para las plazas convocadas percibirán las retribuciones que correspondan a cada una de ellas, de acuerdo con el grupo en que figuren incluidas y con el contenido de las tablas salariales del Convenio Colectivo vigente.

CUARTA .- REQUISITOS DE PARTICIPACION.- Podrán tomar parte en estos concursos la totalidad de los trabajadores laborales fijos que pertenezcan al mismo grupo y categoría de los puestos ofrecidos, siempre que al menos tengan una antigüedad de un año en la Plantilla de Personal Laboral de este Ayuntamiento.

Si los interesados hubieran accedido a su puesto actual en virtud de concurso de traslado deberán contar al menos con dos años de antigüedad en el puesto desde el que concursan.

La selección se realizará en primer lugar entre los aspirantes que tengan la condición de trabajadores fijos con contrato anual. Caso de no existir ningún aspirante que reuna esta condición podrán aspirar a las plazas convocadas los que tengan la condición de fijos discontinuos.

SEXTA .- PRESENTACION DE SOLICITUDES .- Los interesados en esta convocatoria presentarán su solicitud en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, acompañando hoja de servicios certificada y documentos acreditativos de cualquier otra circunstancia o mérito que se aleguen.

SEPTIMA .- BAREMO APLICABLE .- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del convenio colectivo vigente, el baremo aplicable será el siguiente:

a) Los trabajadores en los que concurra alguna de las circunstancias del artículo 48 del Convenio Colectivo: de 1 a 5 puntos.

b) Antigüedad en la misma categoría profesional: 0,20 puntos por año, hasta un máximo de 4 puntos.

c) Antigüedad en la Plantilla del Personal Laboral Municipal: 0,10 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos.

OCTAVA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.- La selección entre los aspirantes se llevará a cabo por un Tribunal presidido por el Ilmo. Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue y en el que actuarán como vocales el Concejal Delegado del Servicio correspondiente o el que designe la Alcaldía, caso de que delegue en aquél la Presidencia del Tribunal, un concejal designado por los grupos de la oposición, así como un Funcionario Técnico o empleado Laboral relacionado con la especialidad correspondiente, de superior categoría a las plazas convocadas, designado por la Alcaldía y un miembro del Cuadro Laboral designado igualmente por la Alcaldía a propuesta del Cuadro Laboral, designado igualmente por la Alcaldía, a propuesta del Comité de Personal Laboral.

Actuará como Secretario del Tribunal, con voz, pero sin voto, el Secretario de la Corporación o Funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, no pudiendo actuar aquél sin la simultánea, al menos, de tres de sus miembros.

NOVENA .- PRUEBA ESPECIFICA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Convenio, de aquellos puestos en que se estime oportuno por sus especiales características, los aspirantes serán sometidos a una prueba practica, relacionada con su especialidad que determinará el Tribunal en el momento de su ejecución y que será puntuada de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para superar la misma, especificándose en los anexos de esta convocatoria las plazas en las que será exigible la realización de esta prueba.

DECIMA .- Puntuacion FINAL.- La puntuación final de los aspirantes será el resultado de la suma de los puntos obtenidos por aplicación del baremo reflejado en la Base 7ª más la calificación de la prueba practica, donde la hubiere.

UNDECIMA.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION .- Una vez finalizadas las pruebas, el Tribunal elevará propuesta de nombramiento a la Alcaldía en favor de los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación, de acuerdo con las plazas convocadas, no pudiendo contener la propuesta número superior que el de las vacantes incluidas en la convocatoria.

Los interesados deberán tomar posesión de la nueva plaza en el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de notificación del nombramiento, quedando vacante desde dicho momento la plaza que venían ocupando o aquellas para las que hubieren sido designadas, caso de no tomar posesión de las mismas en el plazo indicado.

En este caso, la Alcaldía podrá realizar nuevo nombramiento en favor de los aspirantes que hubieren superado las pruebas y siguieren en puntuación a los inicialmente propuestos.

## A N E X O

## RELACION DE PLAZAS CONVOCADAS Y CARACTERISTICAS ESPECIALES DE CADA UNA

- 1.- Plazas convocadas.- Oficial Primera Albañil.  
Número de vacantes.- 3  
Grupo al que pertenece.- Grupo IV  
Solicitantes.- Entre oficiales del Grupo IV.  
Sistema de Selección.- Por aplicación del baremo de la Base Séptima de la Convocatoria y realización de prueba específica, de acuerdo con lo previsto en la Base Novena.
2. Plaza convocada.- Oficial Primera Herrero.  
Número de vacantes.- 2  
Grupo al que pertenece.- IV.  
Solicitantes.- Entre Oficiales del Grupo IV  
Sistema de selección.- Por aplicación del baremo de la Base Séptima de la Convocatoria y realización de prueba específica de acuerdo con lo previsto en la Base Novena.
3. Plaza convocada.- Oficial Primera Jardinero  
Número de vacantes.- Una.  
Grupo al que pertenece.-IV.  
solicitantes.- Entre Oficiales del Grupo IV.  
Sistema de selección.- Por aplicación del baremo de la Base séptima de la Convocatoria y realización de prueba específica, de acuerdo con lo previsto en la Base Novena.
4. Plaza convocada.- Oficial Primera de Instalaciones Deportivas.  
Número de vacantes Una  
Grupo al que pertenece.- IV.  
Solicitantes.- Entre oficiales del Grupo IV.  
Sistema de selección.- Por aplicación del baremo de la Base Séptima de la Convocatoria y realización de prueba específica de acuerdo con lo previsto en la Base Novena.
- 5.- Plaza convocada.- Oficial Primera Matarife  
Número de vacantes.- Dos  
Grupo al que pertenece.- IV.  
solicitantes.- Entre oficiales del Grupo IV.  
Sistema de selección.- Por aplicación del baremo de la Base Séptima de la Convocatoria y realización de prueba específica, de acuerdo con lo previsto en la Base Novena.
- 6.- Plaza convocada.- Peon Especialista Pesador Matadero  
Número de vacantes.- Una  
Grupo al que pertenece.- V  
solicitantes.- Entre peones especialistas Grupo V.  
Sistema de selección.- Por aplicación del baremo de la Base Séptima de la Convocatoria y realización de prueba específica, de acuerdo con lo previsto en la Base Novena.

De conformidad con el acuerdo, se hace pública la presente convocatoria a que se refieren las Bases precedentes, a las cuales se sujetarán los aspirantes, tanto a los efectos de tomar parte en las mismas, como en su posterior desarrollo, hasta finalizar la tramitación del expediente.

Las presentes Bases, la Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas previstos en la Ley de Regimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 28 de julio de 1997.-El Alcalde, Julio-César Rodrigo de Santiago.

7417

25.500 ptas.

Por Resolución de la Alcaldía, de veintiuno de julio de mil novecientos noventa y siete, se designa para constituir el Tribunal calificador para la provisión mediante concurso-oposición y por promoción interna de UNA plaza de MAESTRO JARDINERO, vacante en la Plantilla de Funcionarios del Excelentísimo Ayuntamiento de León, a las siguientes personas:

Presidente: El Ilmo. Sr. Alcalde y por delegación suya, D. JULIO CESAR RODRIGO DE SANTIAGO.

Secretario: D. ALEJANDRO DIEZ TRISTAN, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de León o funcionario municipal en quien delegue.

## Vocales:

El concejal del area D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> CARMEN SANTOS RODRIGUEZ y como suplente suyo D. JOSE MARIA LOPEZ DE BENITO.

El Sr. Jardinero Mayor D. AMABLE RODRIGUEZ GARCIA y como suplente suyo D. ELADIO DIEZ GARCIA.

Como funcionario de carrera designado por la Alcaldía a propuesta de la Junta de Personal D. EUSTAQUIO BLANCO GONZALEZ y como suplente suyo D. CARLOS ALVAREZ TASCON.

Como representante de la Junta de Castilla y León D<sup>a</sup>. ANGELES VICENTE CASASOLA y como suplente suyo D. ANGEL GARCIA LOZANO.

Como miembro corporativo de los Grupos de la Oposición designado por la Alcaldía a propuesta de aquellos D<sup>a</sup>. NATALIA RODRIGUEZ PICALLO y como suplente suyo D. LUIS BLANCO VEGA.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo interponerse, contra la composición del Tribunal, escrito de recusación, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley de Regimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 21 de julio de 1997.-El Alcalde, Mario Amilivia González.

\*\*\*

Por Resolución de la Alcaldía, de veintiuno de julio de mil novecientos noventa y siete, se designa para constituir el Tribunal calificador para la provisión mediante concurso-oposición y por promoción interna de UNA plaza de OFICIAL PRIMERA PINTOR, vacante en la Plantilla de Funcionarios del Excelentísimo Ayuntamiento de León, a las siguientes personas:

Presidente: El Ilmo. Sr. Alcalde y por delegación suya, D. JULIO CESAR RODRIGO DE SANTIAGO.

Secretario: D. ALEJANDRO DIEZ TRISTAN, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de León o funcionario municipal en quien delegue.

## Vocales:

El concejal del área D. JOSE MARIA LOPEZ DE BENITO y como suplente suyo D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> CARMEN SANTOS RODRIGUEZ.

El Jefe del Servicio de Obras D. VICTORINO FERNANDEZ FERNANDEZ y como suplente suyo D. EUGENIO FERNANDEZ FERNANDEZ.

Como funcionario de carrera designado por la Alcaldía a propuesta de la Junta de Personal D. EUSTAQUIO BLANCO GONZALEZ y como suplente suyo D. CARLOS ALVAREZ TASCON.

Como representante de la Junta de Castilla y León D. GENARO TEMPRANO VALLINAS y como suplente suyo D. MIGUEL PABLO ALONSO GALLEGO.

Como miembro corporativo de los Grupos de la Oposición designado por la Alcaldía a propuesta de aquellos D. JOSE MANUEL REDONDO GARCIA y como suplente suyo D. RICARDO ALVAREZ FERNANDEZ.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo interponerse, contra la composición del Tribunal, escrito de recusación, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley de Regimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 21 de julio de 1997.-El Alcalde, Mario Amilivia González.

\*\*\*

Por Resolución de la Alcaldía, de veintiuno de julio de mil novecientos noventa y siete, se designa para constituir el Tribunal calificador para la provisión mediante concurso-oposición y por promoción interna de UNA plaza de MAESTRO ALBAÑIL, vacante en la Plantilla de Funcionarios del Excelentísimo Ayuntamiento de León, a las siguientes personas:

Presidente: El Ilmo. Sr. Alcalde y por delegación suya, D. JULIO CESAR RODRIGO DE SANTIAGO.

Secretario: D. ALEJANDRO DIEZ TRISTAN, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de León o funcionario municipal en quien delegue.

**Vocales:**

El concejal del area D. JOSE MARIA LOPEZ DE BENITO y como suplente suyo D.ª M.ª CARMEN SANTOS RODRIGUEZ.

El Jefe del Servicio de Obras D. EUGENIO FERNANDEZ FERNANDEZ y como suplente suyo D. VICTORINO FERNANDEZ FERNANDEZ.

Como funcionario de carrera designado por la Alcaldía a propuesta de la Junta de Personal D. EUSTAQUIO BLANCO GONZALEZ y como suplente suyo D. CARLOS ALVAREZ TASCÓN.

Como representante de la Junta de Castilla y León D. MIGUEL PABLO ALONSO GALLEG0 y como suplente suyo D. GENARO TEMPRANO VALLINAS.

Como miembro corporativo de los Grupos de la Oposición designado por la Alcaldía a propuesta de aquellos D. OLGA PALACIO GARCIA y como suplente suyo D. ABEL PARDO FERNANDEZ.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo interponerse, contra la composición del Tribunal, escrito de recusación, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 21 de julio de 1997.—El Alcalde, Mario Amilivia González.

\*\*\*

Por Resolución de la Alcaldía, de 21 de julio de 1.997, se ha acordado aprobar la lista de admitidos y excluidos para tomar parte en el Concurso-Oposición para proveer por promoción interna de una plaza de MAESTRO JARDINERO, vacante en la plantilla de funcionarios del Excelentísimo Ayuntamiento de León.

La relación de admitidos se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación, Servicio de Información y en el Negociado de Personal del Servicio de Asuntos Generales del Excelentísimo Ayuntamiento en los siguientes terminos:

**ADMITIDOS:**

APPELLIDOS Y NOMBRE	D. N. I.
ALONSO MARCOS HONORIO	9.638.041
RODRIGUEZ RODRIGUEZ CLEMENCIO	9.555.190

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de los interesados, quienes podrán en un plazo de diez días hábiles, subsanar errores de acuerdo con la previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Asimismo se señala la fecha de celebración del primer ejercicio el próximo día 3 de diciembre de 1.997.

León, 21 de julio de 1997.—El Alcalde, Mario Amilivia González.

\*\*\*

Por Resolución de la Alcaldía, de 21 de julio de 1.997, se ha acordado aprobar la lista de admitidos y excluidos para tomar parte en el Concurso-Oposición para proveer por promoción interna de una plaza de OFICIAL PRIMERA PINTOR, vacante en la plantilla de funcionarios del Excelentísimo Ayuntamiento de León.

La relación de admitidos se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación, Servicio de Información y en el Negociado de Personal del Servicio de Asuntos Generales del Excelentísimo Ayuntamiento en los siguientes terminos:

**ADMITIDOS:**

APPELLIDOS Y NOMBRE	D. N. I.
GARCIA CADENAS, EMILIO	9.691.156

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de los interesados, quienes podrán en un plazo de diez días hábiles, subsanar errores de acuerdo con la previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Asimismo se señala la fecha de celebración del primer ejercicio el próximo día 8 de octubre de 1.997.

León, 21 de julio de 1997.—El Alcalde, Mario Amilivia González.

Por Resolución de la Alcaldía, de 21 de julio de 1.997, se ha acordado aprobar la lista de admitidos y excluidos para tomar parte en el Concurso-Oposición para proveer por promoción interna de una plaza de MAESTRO ALBAÑIL, vacante en la plantilla de funcionarios del Excelentísimo Ayuntamiento de León.

La relación de admitidos se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación, Servicio de Información y en el Negociado de Personal del Servicio de Asuntos Generales del Excelentísimo Ayuntamiento en los siguientes terminos:

**ADMITIDOS:**

APPELLIDOS Y NOMBRE	D. N. I.
MIGUELEZ ORDAS PATRICIO	9.688.435

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de los interesados, quienes podrán en un plazo de diez días hábiles, subsanar errores de acuerdo con la previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Asimismo se señala la fecha de celebración del primer ejercicio el próximo día 19 de noviembre de 1.997.

León, 21 de julio de 1997.—El Alcalde, Mario Amilivia González.

7418

24.500 ptas.

## CASTROCONTRIGO

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial de la "Ordenanza reguladora de venta ambulante fuera de establecimiento comercial permanente", adoptado en sesión plenaria de 4 de abril de 1.997, y expuesto al público mediante edictos en el tablón de edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia, número 96 de 29 de abril, se aprobó con carácter definitivo en sesión de 27 de junio de 1997.

De conformidad con la normativa vigente, se publica el texto íntegro de la Ordenanza como anexo al presente anuncio.

Castrocontrigo, 30 de junio de 1997.—El Alcalde, Aureliano Fernández Justel.

**ANEXO**

**ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE Y FUERA DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PERMANENTE.**

**TITULO I**

**CAPITULO I.- Disposiciones Generales.**

**Artículo 1º**

1. Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto 1010/1985, de 5 de junio, regulador de la venta ambulante y fuera de establecimiento comercial permanente, así como en el artículo 54 de la Ley 7/1996, de 15 de enero de Ordenación del Comercio Minorista.
2. Objeto: Constituye el objeto de esta Ordenanza la regulación de la venta ambulante y fuera de establecimiento comercial permanente, en sus dos modalidades de venta ambulante y venta en mercadillo, así como la regulación de la tasa por la concesión de la licencia.

**Artículo 2º**

1. No se concederá autorización para la venta de aquellos productos cuya normativa reguladora así lo prohíba.
2. Sin perjuicio de las competencias municipales en la materia, las autoridades sanitarias competentes, cuando motivos de salud pública lo aconsejen, podrán prohibir la venta de determinados productos alimenticios en las formas contempladas en esta Ordenanza.

**Artículo 3º**

1. El ejercicio en el término municipal de Castrocontrigo, de la venta fuera de establecimiento comercial permanente podrá realizarse en la vía pública a través de sus dos modalidades de venta ambulante y venta en mercadillo, en los pueblos, lugares, días y horas que se señalan:

En las localidades de Castrocontrigo y Nogueiras, con carácter general, se permitirá la venta ambulante fuera del establecimiento comercial en la modalidad de mercadillo, los jueves en Nogueiras y los viernes en Castrocontrigo, de cada semana, en horario comercial de 8 a 15 horas

Asimismo por causas justificadas, el Ayuntamiento podrá trasladarlo a cualquier otro día de la semana.

También se permitirá el asentarse en régimen de mercadillo durante la celebración de las fiestas locales y durante las festividades que el Ayuntamiento considere conveniente.

En las localidades de Castrocontrigo y Nogueiras queda prohibida la venta ambulante ejercida fuera de establecimiento comercial permanente en la modalidad de venta ambulante.

En las localidades de Moría de la Valdería, Tomeros de la Valdería, Piñilla de la Valdería y Pobladora de Yuso queda autorizada la venta fuera de establecimiento comercial permanente en su modalidad de venta ambulante todos los días de la semana siempre que no exista establecido en la localidad comercio del ramo, en este último caso solo se permitirá un día a la semana cuya fecha será determinada por el Ayuntamiento. El horario de venta en estas localidades será de 10 a 14 horas y de 16 a 20 horas.

## Artículo 4º

1. Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas que le permita el ejercicio de la actividad en el término municipal de Castrocontrigo y encontrarse al corriente de pago de la tarifa.
2. Satisfacer, con carácter previo al inicio de la actividad, la tasa por la concesión de la licencia.
3. Estar dado de alta en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social y al corriente de pago.
4. Reunir los requisitos y condiciones personales y materiales exigidos por la normativa reguladora del producto objeto de la venta ambulante.
5. Estar en posesión de póliza de responsabilidad civil.
6. En el caso de extranjeros, deberán acreditar además, estar en posesión de los permisos de residencia y trabajo por cuenta propia.
7. Estar en posesión de la Licencia Municipal correspondiente.

## Artículo 5º

1. El Ayuntamiento otorgará la licencia, previa solicitud, siempre y cuando el solicitante acredite que reúne los requisitos establecidos en el artículo anterior.
2. La licencia municipal contendrá indicación expresa acerca de los siguientes extremos:
  - a) Ambito territorial donde puede realizarse la venta ambulante y dentro de éste al lugar o lugares donde puede ejercerse.
  - b) Las fechas y horarios en que podrá llevarse a cabo.
  - c) Los productos autorizados.

Asimismo, no se autorizará la venta ambulante de los siguientes productos: carnes, aves y caza frescas, refrigeradas y congeladas; pescados y mariscos refrigerados y congelados; leche certificada y leche pasteurizada, quesos frescos, requesón, nata, mantequilla, yoghurt, y otros productos lácteos frescos, pastelería y bollería rellena ó guamecida, pastas alimenticias y otras semiconservas, así como otros productos que por sus especiales características y a juicio de las autoridades competentes conlleven riesgos sanitarios.

No obstante se permitirá la venta de los productos anteriormente citados cuando se disponga de las adecuadas instalaciones frigoríficas, ó estén debidamente envasados, los que deban estarlo.

3. El Ayuntamiento autorizará la venta de productos alimenticios en las localidades del municipio por razones de abastecimiento, en los términos señalados en el artículo 3º, así como autorizará a los comerciantes establecidos en el municipio el traslado al domicilio de los compradores de los productos, siempre que tal traslado se realice en vehículo dotado de frigorífico.
4. El Ayuntamiento, en los casos que considere convenientemente justificados, autorizará la venta de productos en temporada por los agricultores del municipio de sus propios productos, mediante la venta en modalidad de mercadillo.

## Artículo 6º

El régimen jurídico de las licencias de venta ambulante, será el siguiente:

- a) Las licencias se otorgan dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
- b) La expedición de la licencia conllevará la obligación del pago de la tasa correspondiente, con arreglo a lo previsto en el Título II de esta Ordenanza.
- c) El periodo máximo de vigencia de la licencia será de un año natural.
- d) Las licencias municipales de venta ambulante serán personales e intransferibles, y podrán ser revocadas sin derecho a compensación o indemnización alguna, cuando el titular de la misma incurra en alguna de las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.
- e) Las licencias serán, asimismo, revocables cuando se considere conveniente, en atención a la desaparición de las circunstancias que motivaron su otorgamiento, sin que ello de origen a indemnizaciones ó compensaciones.

## Artículo 7º

La competencia para la concesión, modificación y revocación de la licencia municipal por la que se autoriza el ejercicio de la venta ambulante fuera de establecimiento comercial permanente, corresponde al Alcalde.

## Artículo 8º

Los vendedores deberán cumplir, en el ejercicio de su actividad mercantil con la normativa vigente en materia de ejercicio del comercio y de disciplina del mercado, así como responder de los productos que vendan, de acuerdo todo ello con lo establecido en las leyes y demás disposiciones vigentes.

## Artículo 9º

Corresponderá a los servicios veterinarios oficiales de salud pública la vigilancia y verificación del control de actividades de venta ambulante de productos de alimentación que cuenten con autorización municipal.

A tal efecto podrán comprobar el estado sanitario de los productos de alimentación, inspeccionar las condiciones higiénicas sanitarias de los vehículos e instalaciones que los transportan.

Procederá el decomiso de los géneros que no se ajusten en las debidas condiciones, levantar actas como consecuencia de las inspecciones y emitir informe fiscalizativo sobre el resultado de las inspecciones y análisis practicados.

## Artículo 10º

La Inspección Sanitaria podrá acoger de modo petitorio y por su propia iniciativa y, asimismo, atenderá las denuncias que le dirijan sobre el estado y calidad de los productos vendidos, y dictaminar acerca de la procedencia o improcedencia de la reclamación, extendiendo un certificado acreditativo del informe emitido.

## Artículo 11º

Los vendedores no podrán oponerse a la inspección ni al decomiso de mercancías, cuando se practiquen por causas justificadas, y se acredite fehacientemente que los productos alimenticios se encuentran en mal estado y constituyen un riesgo sanitario.

El género declarado en malas condiciones sanitarias, será destruido con arreglo a lo que dispongan las autoridades sanitarias.

## Artículo 12º

En cualquier caso los vendedores deberán realizar la limpieza del puesto y su entorno, una vez finalizado el mercadillo y retiradas las instalaciones. La no realización de la limpieza de forma reiterada, podrá acarrear, previo expediente, la retirada de la licencia.

A estos efectos, el Ayuntamiento, pondrá a disposición de los vendedores, los contenedores necesarios.

## Artículo 13º

Las infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza, serán sancionadas en cada caso por las Autoridades competentes, de acuerdo con la legislación vigente.

## TÍTULO II

TASA POR LA CONCESION DE LA LICENCIA MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO DE LA VENTA AMBULANTE FUERA DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PERMANENTE.

## Artículo 14º.- Fundamento legal.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el art. 106 de la Ley 7/83, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por concesión de Licencia Municipal de Venta Ambulante, que se registrá por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

## Artículo 15º.- Obligados al pago.

1. Están obligados al pago de esta tasa, regulada en esta Ordenanza, las personas entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes ejerzan la venta ambulante si se procedió sin la oportuna autorización.
2. La obligación del pago nace por el otorgamiento de la correspondiente licencia, o desde que se inicie la venta ambulante, si se realiza sin licencia.

## Artículo 16º.- Cuota.

1. La cuota de la tasa regulada en esta Ordenanza se fija en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.
2. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:
  - a) Venta Ambulante, si el titular de la licencia está dado de alta en el Impuesto Sobre Actividades Económicas en el Municipio de Castrocontrigo: quedara exento de pago.
  - b) Venta Ambulante, si e titular no está dado de alta en el Impuesto Sobre Actividades Económicas, en el Municipio de Castrocontrigo: 10.000.-ptas/año.
  - c) Los puestos de venta que se instalen con motivo de venta de productos en temporada por los agricultores del Municipio de sus propios productos tributarán a razón de 200.-ptas/m. lineal ocupado.

## Artículo 17º.- Administración y cobranza.

Las licencias a que se refiere la presente Ordenanza, deberán solicitarse y obtenerse de la Administración Municipal, previamente al ejercicio de la actividad, ingresando en el acto de entrega de las mismas el importe de la liquidación que se practique, sin cuyo justificante de pago, la licencia carecerá de validez.

## Artículo 18º.- Defraudación.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones Tributarias, falta de ingreso de la tasa, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación.

## Artículo 19º.- Disposición adicional.

Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1010/85, de 5 de junio, y en las Disposiciones complementarias al mismo, que tendrán carácter supletorio, para todo aquello extremos y peculiaridades que no estén expresamente regulados por la presente Ordenanza.

## Artículo 20º.- Disposición Derogatoria.

Queda derogada la anterior Ordenanza publicada en el B.O.P. Nº 128 de 7 de junio de 1994, en lo que se oponga a la presente.

## Artículo 21º.- Disposición Final.

La presente Ordenanza reguladora de la venta ambulante y de la tasa por concesión de licencia municipal correspondiente cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación de fecha 4 de abril de 1997, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Igualmente se hace saber que contra estos acuerdos no cabe otro recurso que el Contencioso-Administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses a partir de la fecha de esta publicación, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Castrocontrigo, 4 de abril de 1997.-El Alcalde, Aureliano Fernández Justel.

\* \* \*

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial de la "Precio Público por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del Dominio Público Municipal", adoptado en sesión plenaria de 4 de abril de 1997, y expuesto al público mediante edictos en el tablón de edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia, número 96 de 29 de abril, se aprobó con carácter definitivo en sesión de 27 de junio de 1997.

De conformidad con la normativa vigente, se publica el texto íntegro de la Ordenanza como anexo al presente anuncio.

Castrocontrigo, 30 de junio de 1997.-El Alcalde, Aureliano Fernández Justel.

## ANEXO

## PRECIO PUBLICO POR LA UTILIZACION PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL

COLOCACION DE PUÉSTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTACULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PUBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES.

## Fundamento legal y objeto

Art. 1. Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 117 de la Ley 39/1988 de 30 de diciembre, y según lo señalado en el art. 41.15) de la propia Ley Reguladora de las Haciendas Locales se establece, en este término municipal, un precio público por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público, industrias callejeras y ambulantes, o análogos y en general cualquier ocupación con ánimo de lucro.

Este ánimo de lucro se presumirá siempre mientras no haya prueba del interesado en contrario.

Art. 2. El objeto de la presente autorización está constituido por la ocupación de la vía u otros terrenos de uso público con alguno de los elementos citados en el artículo 1 ó desarrollo de una u otros de las actividades en el mismo señaladas.

Art. 3. Los titulares de estas autorizaciones deberán además cumplir ineludiblemente lo establecido en la Ordenanza correspondiente de policía y buen gobierno sobre venta ambulante y demás disposiciones o bandos de la Alcaldía sobre el particular.

## Obligación de Contribuir

Art. 4. Hecho imponible.- La realización en la vía pública o bienes de uso público municipal de los aprovechamientos o actividades referidos en el artículo primero.

2. La obligación de contribuir nacerá por el otorgamiento de la licencia o desde la iniciación del aprovechamiento, o actividad aunque lo fuere sin licencia.

3. El Sujeto pasivo.- La persona titular de la licencia municipal, o la que realice el aprovechamiento, o actividad.

## Exenciones

Art. 5. Estarán exentos: El Estado, La Comunidad Autónoma y Provincia a que este Municipio pertenece, así como cualquier Mancomunidad, Area Metropolitana u otra Entidad de la que forme parte.

## Bases y Tarifas

Art. 6. La base de la presente exacción estará constituida por la superficie ocupada o por la actividad desarrollada y el tiempo de duración de la licencia.

Art. 7. Se tomará como base para fijar el presente precio público el valor del mercado de la superficie ocupada por la colocación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulante, que se establecerá según el Catastro de Urbana, o en su defecto el valor de terrenos de la misma entidad y análoga situación.

Art. 8. Las tarifas a aplicar por los derechos de licencia serán las siguientes:

1. Licencia para la ocupación de terrenos destinados a tómbolas, rifas, ventas rápidas y similares. Por cada metro cuadrado o fracción, 200.-ptas.
2. Licencias para la ocupación de terrenos dedicados a columpios, aparatos voladores, calesitas, juegos de caballitos, coches de choque y, en general, cualquier clase de aparatos de movimiento. Por cada metro cuadrado o fracción, 200.-ptas.
3. Licencias para la ocupación de terrenos destinados a la instalación de circos. Por cada metro cuadrado o fracción, 200.-ptas.
4. Licencias para la ocupación de terrenos destinados a la instalación de teatros. Por cada metro cuadrado o fracción, 200.-ptas.
5. Licencias para la ocupación de terrenos con camiones o vehículos para la venta de bocadillos, hamburguesas, chocolates, refrescos, bebidas, etc. Por cada metro cuadrado o fracción, 200.-ptas.
6. Licencias para la ocupación de terrenos destinados a la instalación de chocolatería y masa frita. Por cada metro cuadrado o fracción, 200.-ptas.
7. Licencias para la ocupación de terrenos destinados a la instalación de puestos para la venta de helados. Por cada metro cuadrado o fracción, 200.-ptas.
8. Licencias para la ocupación de terrenos destinados a la instalación de máquinas de algodón dulce. Por cada metro cuadrado o fracción, 200.-ptas.
9. Licencia para la ocupación de terrenos destinados a la instalación de casetas o puestos para venta de juguetes, cerámicas, velones, y análogos. Por cada metro cuadrado o fracción, 200.-ptas.
10. Licencias para ocupaciones de terrenos con puestos para la venta de:
  - a) Flores. Por cada metro cuadrado o fracción, 200.-ptas.
  - b) Aguas y Tabaco. Por cada metro cuadrado o fracción, 200.-ptas.

## Administración y cobranza

Art. 9. Las licencias expresadas en la precedente tarifa deberán solicitarse y obtenerse de la Administración Municipal previamente al ejercicio de la industria o actividad, ingresando en el acto el importe de la liquidación que se practique.

Excepcionalmente, en el caso de ferias o mercados, convocados o patrocinados por esta Corporación podrán ser satisfechos directamente, a los Agentes Municipales encargados de su recaudación.

Art. 10. Según lo preceptuado en los art. 47.2 de la ley 39/88 y el art. 27.5 de la ley de Tasas y Precios Públicos, si por causas no imputables al obligado al pago del precio, no tiene lugar la utilización privativa o el aprovechamiento especial procederá la devolución del importe que correspondiera.

Art. 11. Quedará caducada toda licencia por el mero transcurso del tiempo para que fuese expedida sin que prevalezca la manifestación de que no fue utilizada o cualesquiera otras excusas o pretextos.

Art. 12. Todas las personas obligadas a proveerse de licencia con arreglo a esta Ordenanza deberá tenerla consigo para exhibirlas a petición de cualquier Autoridad, Agente o empleado municipal, bajo apercibimiento de que toda negativa a exhibirlas será considerada como caso de defraudación sujeto a las responsabilidades a que hubiera lugar, pudiendo llegarse incluso al cese de la actividad y comiso de los géneros y enseres.

Art. 13. Las cuotas no satisfechas, se harán efectivas por el procedimiento de apremio administrativo cuando hayan transcurrido seis meses dese su vencimiento sin que se haya podido conseguir su cobro a pesar de haber sido requeridos para ello, según prescribe el art. 27.6 de la ley de Tasas y Precios Públicos.

## Responsabilidad

Art. 14. Además de cuanto se señala en la presente Ordenanza, en caso de destrucción o deterioro del dominio público local, señalización, alumbrado u otros bienes municipales, el beneficiario o los subsidiariamente responsables estarán obligados al reintegro del coste total.

## Partidas fallidas

Art. 15. Se consideran partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo previsto en el vigente Reglamento General de Recaudación.

## Infracciones y defraudación

Art. 16. Se consideran infractores los que sin la correspondiente autorización municipal y consiguiente pago de derechos, lleven a cabo las utilizaciones o aprovechamientos que señala esta Ordenanza, y serán sancionadas de acuerdo con la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria; todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

## Vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Castrocontrigo, 4 de abril de 1997.—El Alcalde, Aureliano Fernández Justel.

6498

39.000 ptas.

## Administración de Justicia

## Juzgados de lo Penal

## NUMERO UNO DE LEON

Por el presente se hace público que en autos de ejecutoria número 263/97, P.A.: 94/96, del Juzgado de lo Penal número uno de León, seguida contra David Escobar López, por delito de hurto, se ha acordado sacar a pública subasta, el bien que se reseña y con las siguientes condiciones:

## —Bien que se subasta:

Vehículo Ford Orion, matrícula LE-3548-L, que se encuentra precintado por la Guardia Civil de Villablino.

—Tipo de subasta: 158.000 pesetas.

—Condiciones de la subasta:

1.º—No se admitirán posturas inferiores a las 2/3 partes del avalúo.

2.º—Para poder tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar, previamente o en establecimiento destinado al efecto al menos el 20% del tipo (Banco Bilbao Vizcaya n.º 2136.0000.78.0263.97).

—Fecha de la subasta:

1.—La primera subasta tendrá lugar el próximo día 1 de septiembre de 1997, a las 10 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado de lo Penal número uno de León.

2.—Para el caso de no haber postor en la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda, el día 22 de septiembre de 1997, a las 10 horas en el mismo lugar, siendo el tipo reducido en un 25%.

3.—De resultar desierta la segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera subasta, sin sujeción tipo, el día 13 de octubre de 1997, a la misma hora.

Sirviendo para estas subastas las mismas condiciones que para la primera.

Y para que conste y para su público conocimiento, extendiendo y firmando el presente en León a 1 de agosto de 1997.—El Secretario (ilegible).

7642

3.875 ptas.

IMPRESA PROVINCIAL

LEON-1997